



Prensas de la Universidad Universidad Zaragoza



© Darío Badules Iglesias (coord.), los autores

1.ª edición. Zaragoza (España), 2022

Edita: Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza

ISBN: 978-84-18321-36-8

DOI: 10.26754/uz.978-84-18321-36-8

Todos los derechos reservados, de los autores. Este documento está sometido a una licencia de Creative Commons «Atribución - No Comercial – Compartir Igual», en la que se exige el reconocimiento de la autoría, la no comercialización con el archivo y su eventual difusión sin alteraciones. Las imágenes utilizadas en este documento proceden de bases de fotografías en abierto o bien son pantallazos de páginas web utilizadas exclusivamente con fines didácticos.

Índice de contenidos

Presentación Darío Badules Iglesias	1
1. Introducción a la Administración electrónica Darío Badules Iglesias	<i>3</i>
2. El portal de transparencia de la AGE: procedimiento de solicitud de información David Antonio Cuesta Bárcena	23
3. Una visión de la Administración electrónica desde dentro María Asunción Casabona Berberana	42
4. La Administración electrónica en la Unión Europea: el eGovernment Adrián Gavín Lalaguna	<i>50</i>
5. Aplicación de la Administración electrónica en el ámbito tributario Raquel Lacambra Orgillés	<i>85</i>



6. La Administración de Justicia digitalizada Beatriz Zalaya Mugüerza	109
7. Identidad digital y reclamaciones electrónicas en materia de contratación de servicios bancarios y de pago Andrea Castillo Olano	126
8. Delitos relacionados con la identidad digital Lucas Menéndez Conca	161
9. ¿Testamento digital? Javier Martínez Calvo	169
10. Práctica sobre expedientes electrónicos, certificados electrónicos y su utilización José Antonio Jiménez Tejero	178
11. Un caso práctico sobre eAdministración Darío Badules Iglesias	200



Darío Badules Iglesias



Presentación

Este documento forma parte de la actividad **«Aproximación a la eAdministración mediante un caso práctico»**, organizada en el marco del Proyecto de innovación docente **UZ_21_PIIDUZ_23**, y celebrada los días 24 de febrero y 3 de marzo de 2022 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, cuyo coordinador ha sido el prof. Darío Badules Iglesias (Área de Derecho Administrativo, Universidad de Zaragoza).

Con su publicación en abierto y en línea, como material docente, se pretende dar a conocer esta experiencia de innovación que ha tenido como propósito fundamental una primera toma de contacto, por parte del estudiantado del grado en Derecho de esta Universidad, de la Administración electrónica. Para ello, se ha propuesto una serie de conferencias y la realización de un caso práctico consistente en la obtención del certificado digital de la FNMT y la realización de una solicitud de transparencia a través de un registro electrónico. Los materiales de tales conferencias y de dicha práctica constituyen el contenido de esta publicación.

Zaragoza, abril de 2022.



1. Introducción a la Administración electrónica

Darío Badules Iglesias



Introducción a la Administración electrónica

Darío Badules Iglesias

- 1. Orígenes y antecedentes de la eAdministración
- 2. Régimen jurídico
- 3. El procedimiento administrativo electrónico
- 4. Principales servicios electrónicos de las AA. PP.
- 5. Algunas críticas y perspectiva de futuro



1. Orígenes y antecedentes de la eAdministración

Primeros usos de máquinas automatizadas durante s. XX

Novedad de la CE de 1978: «uso de la informática»

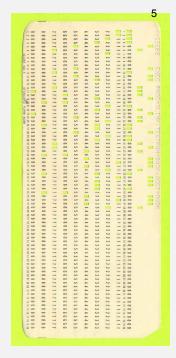
Impulso definitivo a partir de mitad de los años 90

Iniciativas OCDE, UNESCO y UE (programa IDA, Decisión CE/1995/468).

Primera norma española centrada en eAdministración: art. 45 de la Ley 30/1992 y su desarrollo por el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

Incorporación instrumental y residual, mejoras progresivas (y lentas).

Avances decisivos sobre todo en la Administración tributaria.



Tarjeta microperforada

Artículo 18.4 CE

La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos



2. Régimen jurídico (1)

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAE)

Derogada por Ley 39/2015 (DF 7.a)

Periodo transitorio hasta... ¡2021!

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)



Disposición final séptima. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

- Se modifica por la disposición final 9 de la Ley 10/2021, de 9 de julio. Ref. BOE-A-2021-11472
- Se modifica por la disposición final 9 del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre Ref. BOE-A-2020-11043
- Se deja sin efecto la modificación por Resolución de 10 de septiembre de 2020, que publica el Acuerdo del Congreso de los Diputados por el que se deroga el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto. Ref. B0E-A-2020-10491
- Se modifica por la disposición final 6 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto. Ref BOE-A-2020-9131
- Se modifica por el art. 6 del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto. Ref. BOE-A-2018-12131

Última actualización, publicada el 10/07/2021, en vigor a partir del 11/07/2021.

- Modificación publicada el 23/09/2020, en vigor a partir del 23/09/2020.
- Modificación publicada el 11/09/2020, en vigor a partir del 11/09/202
- Modificación publicada el 05/08/2020, en vigor a partir del 05/08/2020
- Modificación publicada el 04/09/2018, en vigor a partir del 04/09/2018.
- Texto original, publicado el 02/10/2015, en vigor a partir del 02/10/2016

Modificaciones DF 7.ª LPAC

2. Régimen jurídico (2)

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Deroga la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y parte de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Reales Decretos 3 y 4 de 2010, de 8 de enero, por los que se regulan en Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)

Política transversal: afecta a todos los sectores

Carácter básico de regulación





3. El procedimiento administrativo electrónico (1)

PAC basado en Expediente administrativo (70 LPAC)

Carácter electrónico: declaración fundamental

Agregación de documentos

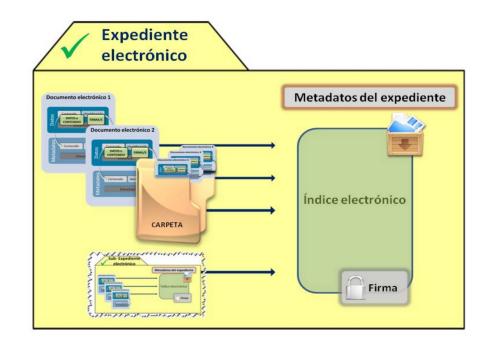
Índice numerado

Copia electrónica certificada de resolución

STS 14 de diciembre de 2021

Comentario de JR Chaves "Remisión" del expediente

¿Es el expediente un PDF interactivo?



Fuente: <u>Expediente electrónico</u>. <u>Guía de aplicación de la Norma</u> <u>Técnica de Interoperabilidad</u>, 2ª edición electrónica.

3. El procedimiento administrativo electrónico (2)

Elemento subjetivo

Ciudadanía e interesados/as
Personal al servicio de las AA. PP.

Registro electrónico de apoderamientos (5-6 LPAC)

Validez apoderamiento: máx. 5 años

Derecho-obligación a relacionarse electrónicamente (14 LPAC)

Derecho: Personas físicas

Deber: Personas jurídicas - Entidades sin personalidad - profesiones reguladas - Personal público -

Representantes de obligados

Reglamentariamente... Sabías que en la <u>UZ estamos obligados</u>?



3. El procedimiento administrativo electrónico (3)

Identificación electrónica (9-11 LPAC)

Certificados electrónicos cualificados de firma electrónica

Certificados electrónicos cualificados de sello electrónico

Clave concertada con registro previo de usuario

Elija el método de identificación

Si no transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Ci@ve, se le autenticará automáticamente de forma transparente.

DNIe / Certificado electrónico

Acceder >

Para usarlo es necesario registrarse

Ci@ve permanente

Acceder >

Para usarlo es necesario registrarse

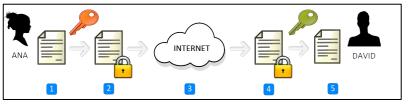
Ciudadanos UE

Acceder >

Para usarlo es necesario registrarse

Asistencia en uso de medios electrónicos (12 LPAC)

Registro electrónico de funcionarios habilitados



Sistemas basados en criptografía asimétrica

3. El procedimiento administrativo electrónico (4)

El «lugar» de desarrollo de los trámites electrónicos

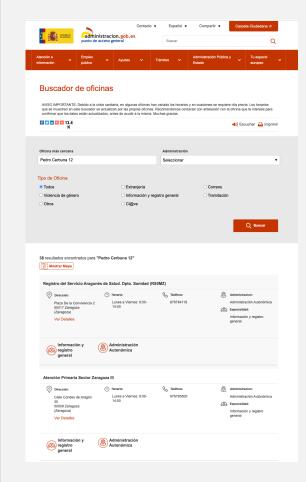
Registro electrónico general (16 LPAC)

Oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR)

Sede electrónica (38 LRJSP) > No es «portal de internet» (39 LRJSP)

Punto de Acceso General Electrónico (13.a LPAC, derecho a comunicarse)

Incluye área personalizada «Carpeta ciudadana»



Buscador de OAMR

3. El procedimiento administrativo electrónico (5)

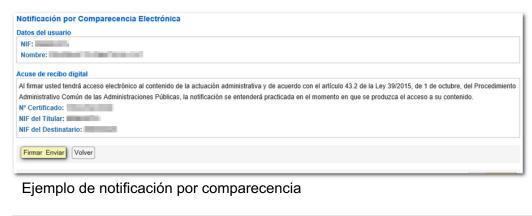
Forma de la actividad administrativa electrónica: las notificaciones (43 LPAC)

Por comparecencia en la sede electrónica

Se entiende realizada a los 10 días naturales de puesta a disposición

A través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEH)

Recuerda: un correo electrónico no sirve como notificación... salvo que te des por enterado/a





Carpeta de la DEH única de la FNMT

4. Principales servicios electrónicos de las AA. PP.

- a. Portal de la Administración electrónica https://administracionelectronica.gob.es/pae Home
- b. Registro electrónico de apoderamientos https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm
- c. Sistema de firma con Cl@ve https://clave.gob.es/clave Home/dnin.html

- d. Certificado digital FNMT https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica
- e. Registro electrónico https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do
- f. Carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm

a. Portal de la Administración electrónica de la AGE



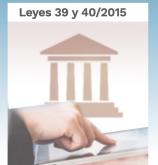
Suscribete al newsletter

Recibe semanalmente en tu correo electrónico las novedades e iniciativas de la administración electrónica en España.





El Plan de
Digitalización de las
Administraciones
Públicas 2021-2025 se
enmarca dentro de
España Digital 2025 y
del Plan de
Recuperación,
Transformación y
Resiliencia



Actuaciones TIC para la implantación de las leyes 39 y 40/2015 en las Administraciones Públicas



El Catálogo de Servicios de Administración Digital difunde los servicios que la SGAD pone a disposición de las AA.PP.



La Interoperabilidad equivale a cooperación, desarrollo, integración y prestación de servicios entre diferentes sistemas de información



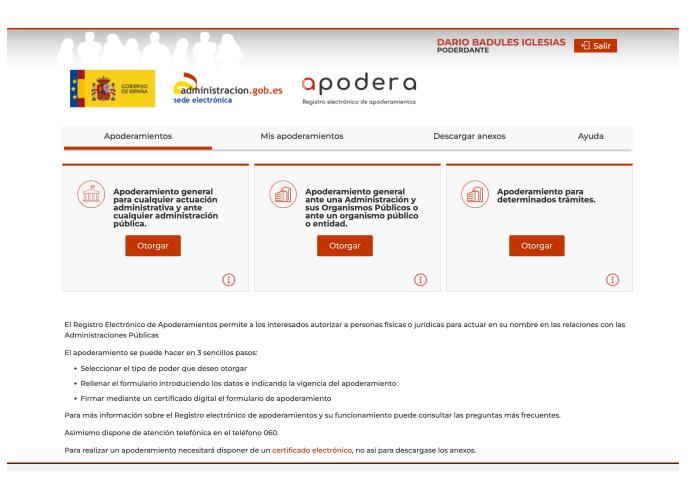
El acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de forma sencilla y con plena garantía de seguridad

b. Registro electrónico de apoderamientos (1)

apodera

administracion.gob.es

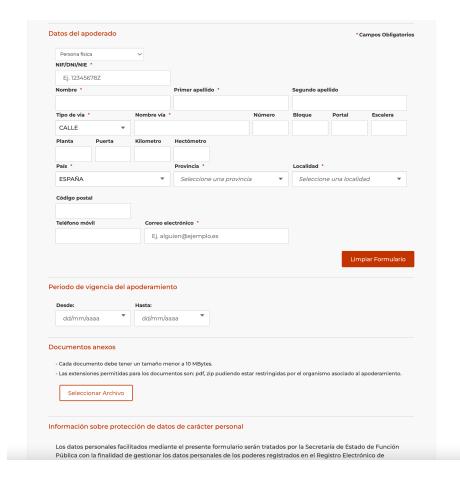




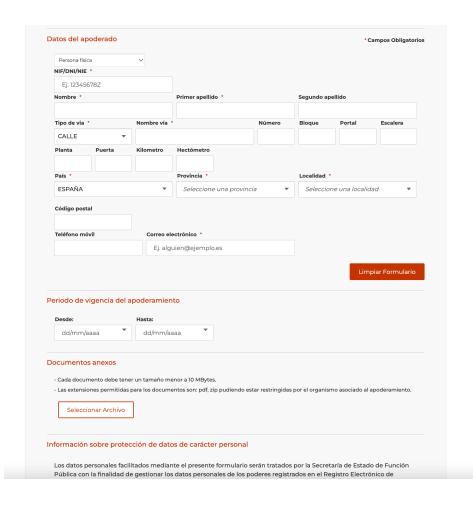


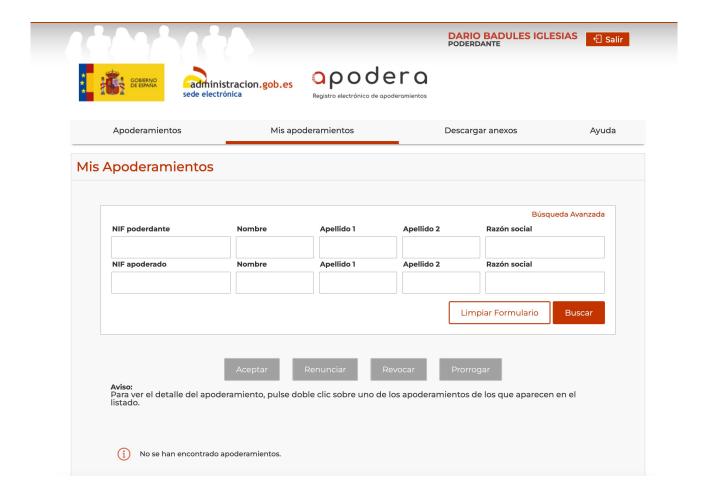
b. Registro electrónico de apoderamientos (2)



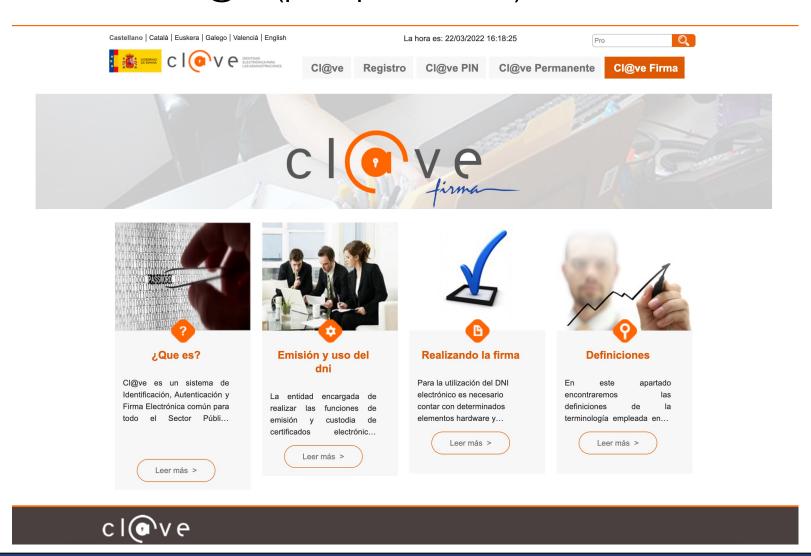


b. Registro electrónico de apoderamientos (3)

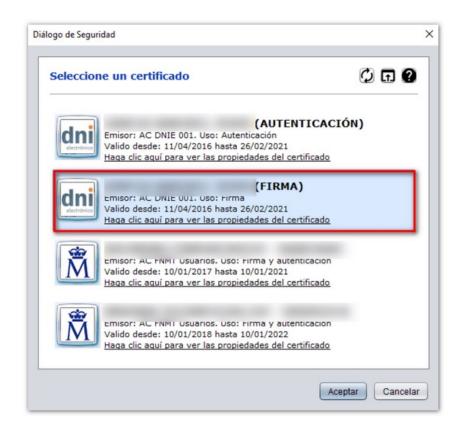


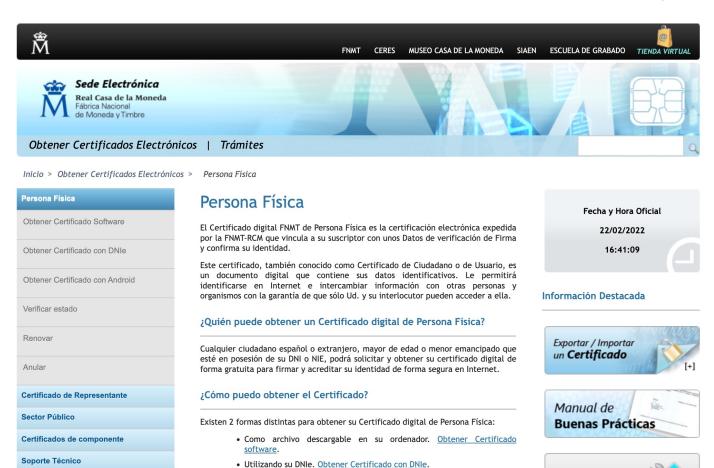


c. Sistema de firma con Cl@ve (pin o permanente)



d. Certificado digital FNMT





El Certificado digital de Persona Física le permitirá realizar trámites de forma

segura con la Administración Pública y Entidades Privadas a través de Internet, como

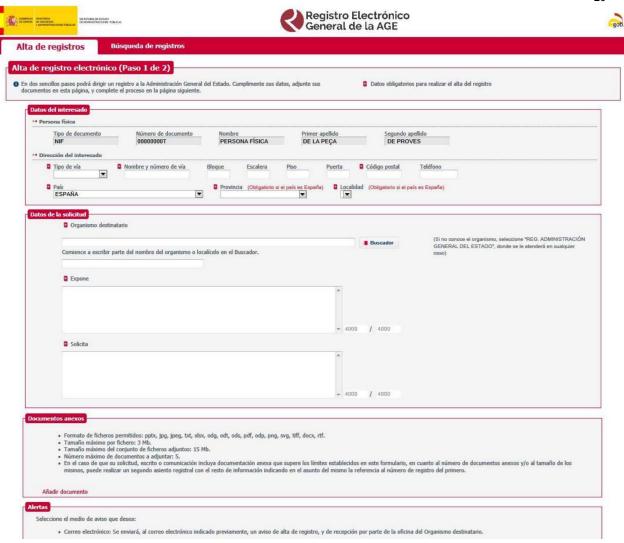


¿Para qué sirve?

por ejemplo:

e. Registro electrónico general





f. Carpeta ciudadana





5. Algunas críticas y perspectiva de futuro

- Grandes avances en materia de digitalización...
- ...pero todavía mucho por hacer: falta de medios y necesario cambio de mentalidad
- Una eAdministración ¿a la fuerza? Riesgos de exclusión
- Nuevos problemas procesales no resueltos por la norma
- Papel futuro (próximo) de la inteligencia artificial y del big data



2. El portal de transparencia de la AGE: procedimiento de solicitud de información

David Antonio Cuesta Bárcena



El portal de transparencia de la AGE: procedimiento de solicitud de información

David Antonio Cuesta Bárcena

- 1. El derecho de acceso a la información pública
- 2. Su proyección sobre la AGE
- 3. Su ejercicio a través del Portal de Transparencia



Departamento de Derecho Público Seminario de Derecho Administrativo

El derecho de acceso a la información pública

Fundamento constitucional: el derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas [art. 105 b) CE]

«El art. 105 b) CE [...] incorpora un principio objetivo rector de la actuación de las administraciones públicas (art. 103.1 CE), derivado de exigencias de democracia y transparencia, así como un derecho subjetivo de las personas, ejercitable frente a las administraciones, con sujetos, objeto y límites definidos en el propio precepto constitucional» [STC 164/2021, FJ 3]

Regulación legal: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Esta ley constituye la normativa transversal en materia de acceso a la información pública, al tiempo que complementa al resto de las normas, quedando desplazada, actuando en este caso como supletoria, cuando otra ley haya dispuesto un régimen jurídico propio y específico (DA 1ª) [STS, Sala C-a, 66/2021, FJ 4.5]

Es legislación básica (art. 149.1.18.ª CE) (DF 8ª): existen leyes autonómicas que la desarrollan y regulan sus especialidades para cada Comunidad Autónoma (art. 12)



El derecho de acceso a la información pública (LTIPBG)

Titulares: todas las personas (art. 12)

Alcance subjetivo: todos los sujetos que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas (*grosso modo*) (arts. 2 y 4)

Objeto: información pública = los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos anteriores y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones (art. 13)

El acceso por los interesados en un procedimiento administrativo a los documentos que se integren en el mismo se rige por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento (DA 1ª)

Límites: arts. 14 y 15 (+ DA 5^a) (<u>criterio interpretativo 2/2015 del CTBG</u>)
Posibilidad de acceso parcial a la información (art. 16)

El derecho de acceso a la información pública (LTIPBG: AGE)

Solicitud de acceso (art. 17):

Se puede presentar por cualquier medio que permita tener constancia de: la identidad del solicitante, la información que se solicita, una dirección de contacto (notificaciones) y la modalidad que se prefiera para acceder a la información

Vía preferentes:

- AGE: Portal de Transparencia (para información general: PAG: Punto de Acceso General)
- Instituciones públicas diferentes a la AGE: portales específicos
- CCAA y EELL: canales propios (principales: <u>directorio</u>)

Se dirige al titular del órgano administrativo que posea la información

No hay obligación de motivar la solicitud



Presentación de la solicitud

Para presentar una solicitud de derecho de acceso telemáticamente necesita identificarse, bien utilizando cualquiera de las modalidades del sistema Cl@ve -Más información sobre Cl@ve- L, bien utilizando el sistema de código de acceso -Más información sobre código de acceso -Más informa



1. Identificación

Se le redirigirá bien al sistema Cl@ve de autenticación que le permitirá seleccionar el modo de identificación que le resulte más cómodo, bien al sistema de código de acceso



2. Solicitud

Una vez identificado, se le redirigirá un formulario a través del cual podrá realizar su consulta



3. Remisión y envío

Se le mostrará su solicitud de información completa y, si está conforme, podrá proceder a su envío. En caso contrario podrá modificarla.



4. Confirmación

Si su solicitud ha sido enviada correctamente, se mostrará un mensaje en pantalla indicándoselo

Si es la primera vez que consulta el Portal de la Transparencia, visite esta página con recomendaciones para realizar su solicitud de información.

Inicie su solicitud con Cl@ve

Inicie su solicitud con Código de Acceso









Ayuda

Elija el método de identificación

Si no transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma transparente.











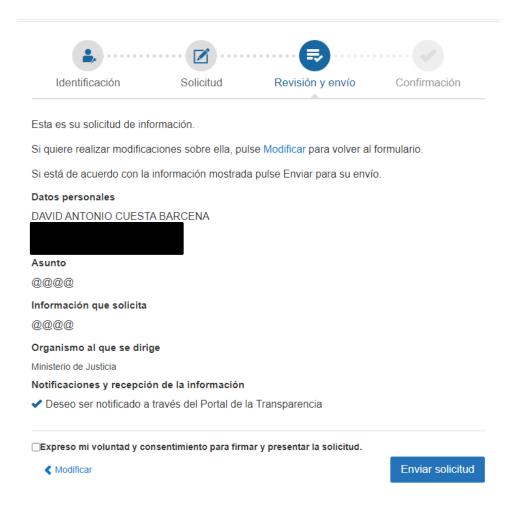








Resumen de su solicitud





Presentada la solicitud, se podrá inadmitir, mediante resolución motivada, por alguna de las causas del art. 18

La tramitación de la solicitud seguirá el procedimiento del art. 19:

Si se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, este la remitirá al competente, si lo conoce [si no, inadmitirá la solicitud (art. 18. 1 d)], e informará de esta circunstancia al solicitante

Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de 10 días. Si no lo hace, se le tendrá por desistido. Durante este plazo, se suspende el de resolución

Resolución (art. 20):

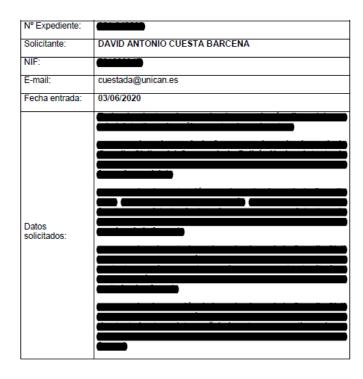
La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse en el plazo de 1 mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver (ampliable por otro mes, previa notificación al solicitante, cuando el volumen o la complejidad de la información lo hagan necesario)

Silencio administrativo: negativo

Deben ser motivadas: las resoluciones que denieguen el acceso o que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada



SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD GABINETE DE COORDINACIÓN



Vista la solicitud de acceso a la información pública detallada anteriormente, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo expuesto, la petición formulada queda fuera de lo establecido en el artículo 7.a) de la LTAIPBG, a ello se suma lo dispuesto en el artículo 105.b) de la Constitución, puesto que la información solicitada se halla sujeta a los límites de acceso que se establecen en el artículo 14 apartados a), b), d), e) y g) de la LTAIPBG,



Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de junio de 2020.

EL DIRECTOR DEL GABINETE



La formalización del acceso a la información solicitada se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 22: preferentemente, por vía electrónica

Contra las resoluciones dictadas en este procedimiento cabe: reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa (art. 20.5)

Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (arts. 23 y 24):

Es potestativa y previa a la vía contencioso-administrativa

Plazo de interposición: 1 mes desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado. En caso de silencio administrativo, no hay plazo (criterio interpretativo 1/2016 del CTBG)

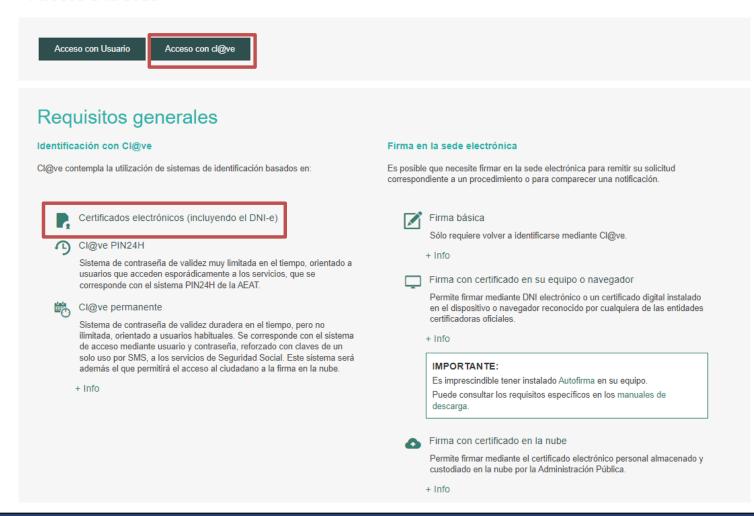
Plazo máximo para resolver y notificar la resolución: 3 meses **Silencio administrativo: negativo**

Las resoluciones del CTBG están publicadas (portal web CTBG)

Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Preferentemente, a través de la sede electrónica del CTBG

Acceso a la sede









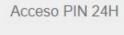
Ayuda

Elija el método de identificación

Si no transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma transparente.







Acceder > Para usarlo es necesario registrarse





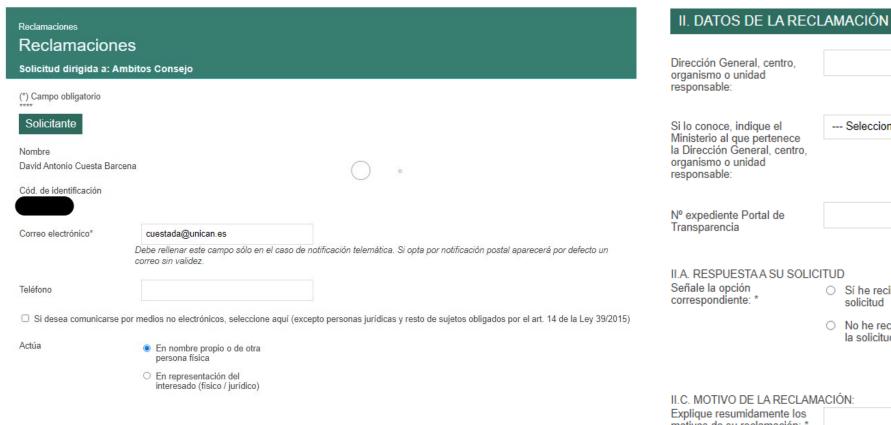
Acceder >

Para usarlo es necesario registrarse



Ciudadanos UE

Acceder >

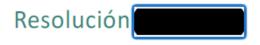


--- Seleccione --- Sí he recibido respuesta a la No he recibido respuesta a la solicitud ILC. MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN: motivos de su reclamación: 1

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA RECLAMACIÓN Puede incorporar a continuación los documentos que desee adjuntar a su reclamación: Solicitud de información: * Tamaño máximo: 15 Mb. Formatos permitidos: txt, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xls, xlsx, csv, xsig, xades	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD *	□ DECLARO: bajo mi responsabilidad, que son ciertos y comprobables los datos consignados en el presente formulario.
Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado	CONSENTIMIENTO *	CONSIENTO, en caso de que fuera necesario para la correcta tramitación de mi reclamación, la consulta y verificación de los datos aportados en este formulario a través de la Plataforma de
Resolución que se reclama: Tamaño máximo: 16 Mb. Formatos permitidos: txt. zíp, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, x/s, x/sx, csv, xsig, xades		Intermediación
Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado	Información Pública y Buen	anulada la resolución contra la que se interpone esta reclamación y sea reconocido su derecho de acceso a la información en los términos expuestos en la
Notificación de la resolución: Tamaño máximo: 16 Mb. Formatos permitidos: txt, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xis, xisx, csv, xsig, xades	A efectos estadísticos, si lo	desea, puede completar los siguientes campos:
Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado	Edad:	
	Sexo:	○ Mujer
		O Hombre
Documentación acreditativa de la representación: Tamaño máximo: 15 Mb. Formatos permitidos: bd., zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xls, xlsx, csv, xsig, xades Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado	PROTECCIÓN DE DATOS	PERSONALES:
	así como sobre las actividad	ario se recaban sus datos de carácter personal. Para obtener una amplia información sobre las finalidades, cesiones, legitimación y derechos que le asiste les de tratamiento que lleva a cabo el CTBG con esos datos, pinche en el siguiente enlace antes de rellenar el formulario. varencia.es/ct_Home/aviso-legal/protecciondedatos.html
Alegaciones complementarias: Tamaño maximo: 15 Mb. Formatos permitidos: bd, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xls, xlsx, csv, xsig, xades		Enviar
samano maximo: 10 wio. Pormatios permitudos: txt, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gir, tirt, prig. eps, put, ous, out, ooc, oocx, xis, xisx, csv, xsig, xades Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado		
Otros documentos: Tamaño máximo: 15 Mb. Formatos permitidos: txt, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xls, xlsx, csv, xsig, xades		
Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado		







I. ANTECEDENTES

S/REF
N/REF:
Fecha: La de firma
Reclamante: D. David Antonio Cuesta Bárcena
Dirección: cuestada@unican.es
Administración/Organismo: Ministerio del Interior
Información solicitada
Sentido de la resolución: Desestimatoria

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III. RESOLUCIÓN

En atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos, procede DESESTIMAR la reclamación presentada por D. DAVID ANTONIO CUESTA BÁRCENA, con entrada el 11 de agosto de 2020, contra la resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 11 de agosto de 2020.

De acuerdo con el <u>artículo 23, número 1</u>8, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el <u>artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre</u>9, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el <u>artículo 9.1 c</u>) de la <u>Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ¹⁰.</u>

EL PRESIDENTE DEL CTBG

David Antonio Cuesta Bárcena, Facultad de Derecho, Universidad de Cantabria

Contra las resoluciones del CTBG cabe recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa (arts. 20.5 y 24)

Plazo de interposición: 2 meses desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado. En caso de silencio administrativo, no hay plazo (art. 46.1 LJCA)

3. Una visión de la Administración electrónica desde dentro

María Asunción Casabona Berberana

Una visión de la administración electrónica desde dentro

María Asunción Casabona Berberana

Transformación digital de la Administración

- 1. Marco jurídico
- 2. Ámbitos:
 - Funcionamiento interno
 - Relaciones con la ciudadanía
- 3. El caso de Aragón



Régimen jurídico para la transformación digital

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común

Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos



Ámbitos de la transformación digital (1)

1. Funcionamiento interno de la Administración

- Proceso actual de transformación: cambios en la forma de gestión; reducción de la inercia administrativa.
- Nuevos órganos administrativos de coordinación: instrumentos de coherencia y unidades de apoyo
- Simplificación administrativa: nuevo diseño de procesos al pasar del papel a soluciones digitales

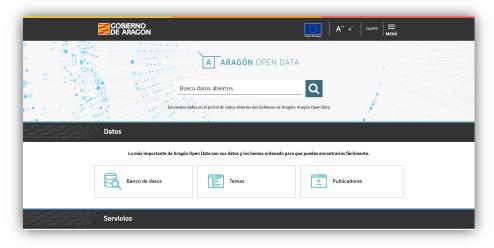


Ámbitos de la transformación digital (2)

2. Relaciones con la ciudadanía:

- Eficiencia administrativa: efectividad de una Administración electrónica e interconectada.
- Incremento de la transparencia y de la participación:
 - Acceso a datos por los ciudadanos (<u>Portales de</u> <u>transparencia</u>, <u>OpenData Aragón</u>)
 - b. Datos de los ciudadanos en la Administración: control de datos en Carpetas ciudadanas; unificación de datos transversales
- Servicios digitales fácilmente utilizables





Administración electrónica en Aragón (1)

Régimen jurídico

Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa

Objetivo: potenciar la transformación digital de la Administración; fomentar la relación electrónica con los ciudadanos; garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación

Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón

Objetivo: adoptar las medidas necesarias para garantizar su funcionamiento electrónico de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad, eficiencia, modernización, responsabilidad, usabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, no discriminación tecnológica, neutralidad tecnológica e interoperabilidad



Administración electrónica en Aragón (2)

Plan estratégico de servicios digitales de Aragón 2022-2025

Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

Misión: "Mejorar la experiencia de las personas cuando usan los servicios públicos del Gobierno de Aragón mediante las tecnologías y el diseño."

Objetivos:

- •Ofrecer una experiencia de servicio público satisfactoria.
- •Impulsar la transformación de los servicios públicos.
- •Proporcionar servicios públicos digitales eficientes y sencillos.
- •Progresar en la digitalización de la administración y mejorar su eficiencia.
- •Garantizar la seguridad de la información, la privacidad y la protección de los datos.
- •Ganar reputación como organización dedicada a la tecnología y el diseño







Conclusiones

- La implantación de la Administración Electrónica supone una profunda transformación en la forma de prestar los servicios administrativos.
- 2. Es un proceso en desarrollo y evolución
- 3. Su finalidad última es acercar los servicios públicos al ciudadano, y desarrollar trámites administrativos eficientes y sencillos.



4. La Administración electrónica en la Unión Europea: el eGovernment

Adrián Gavín Lalaguna

La administración electrónica en la Unión Europea: el eGovernment

Adrián Gavín Lalaguna

- 1. Aproximación
- Evolución histórica
- 3. La Década Digital
 - 3.1. La Brújula Digital
 - 3.2. El Itinerario hacia la Década Digital
 - 3.3. La Declaración sobre los Derechos y Principios Digitales.
 - 3.4. Cuestiones conexas.
- El actual eGovernment de la UE: cuestiones útiles



1. Aproximación

Relación con Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4ª Generación de Derechos Humanos (Bustamante, J. 2010).

Medio Ambiente Digital (Benkler, 2006).

Derecho a una buena administración, art. 41 CDFUE

- Buena administración UE.
- Interconexión entre Administraciones.

Desigualdades: Informe Europe's Digital Decade and Autonomy

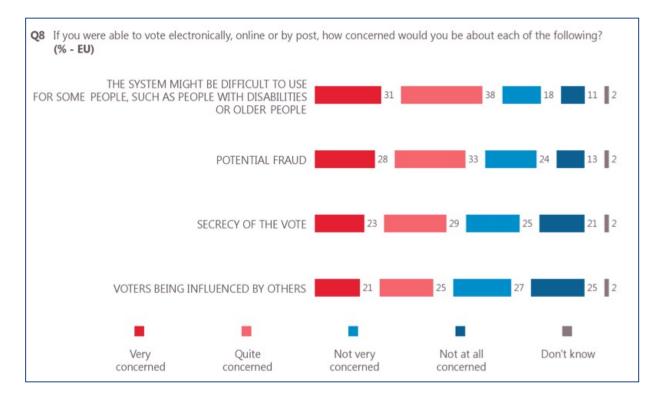
- Media UE: 56%.
- Rumanía 13%-Dinamarca 91%.



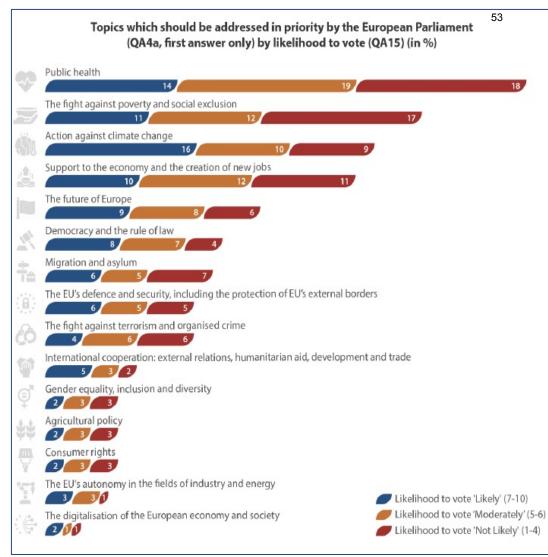








Eurobarómetro 2015 (2016)



Eurobarómetro PE 2021 (2022)



2. Evolución histórica

Declaración de Malmö (2009).

Declaración de Tallin (2017).

Declaración de Berlín (2020).

Declaración de Lisboa (2021).

Comisión Von der Leyen (2019-2024):

"Una Europa Adaptada a la Era Digital": Margrethe Vestager.









3. La Década Digital

2020-2030

Tres documentos base:

- Brújula Digital 2030.
- Itinerario hacia la Década Digital.
- Declaración de Principios y Derechos Digitales.

DIGITAL: Programa Financiero Europeo



3.1. La Brújula Digital

Presentada el <u>09/03/2021</u>

Acceso general y fácil a los servicios públicos. Necesario cambiar el paradigma de únicamente rellenar formularios.

Nivel de ambición propuesto para 2030 en Servicios Públicos:

- 100% de servicios públicos clave estén a disposición en línea.
- 100% de los ciudadanos tengan acceso a sus historiales médicos en formato electrónico.
- 80% de ciudadanos utilice la identificación digital.





3.2. El Itinerario hacia la Década Digital:

Presentado el <u>15/09/2021</u> (Discurso sobre el estado de la Unión).

Puntos clave:

- Comisión informará anualmente a PE y Consejo de los avances.
- Revisión de las metas por la Comisión en 2026.
- Cooperación Comisión Estados Miembro.
- Se señala, aunque no se detalla, la creación de un Espacio Europeo de datos sanitarios.
- Proyectos plurinacionales: Consorcio Europeo de Infraestructuras Digitales (EDIC).
- Adaptación del Índice de la Economía y la Sociedad Digitales (DESI).















comunes de datos,



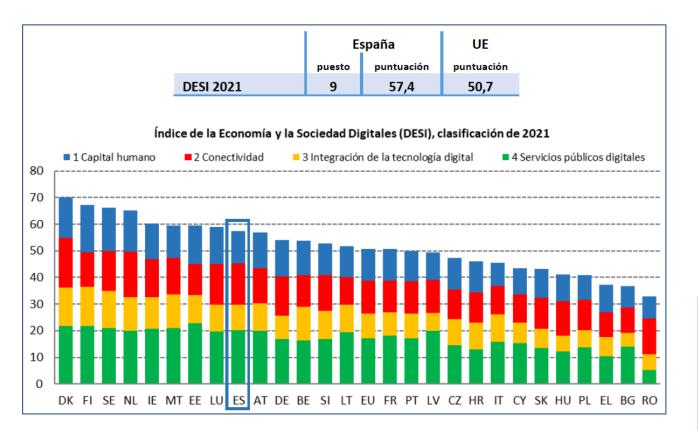


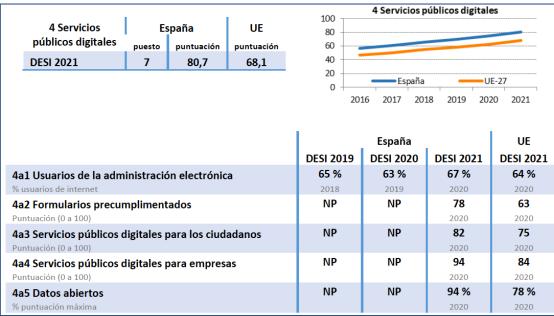






capacidades





3.3. La Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales

Presentada por la Comisión el 26/02/2022.

Sobre la eAdministración:

- "Toda persona debería tener acceso en línea a la totalidad de los servicios públicos esenciales de la Unión".
- "Garantizar una accesibilidad y una reutilización a gran escala de la información de la Administración pública"
- Aumentar la participación en el proceso democrático a todos los niveles.

De aquí a verano debatida y aprobada por el Consejo y Parlamento.

DERECHOS Y PRINCIPIOS DIGITALES

#DigitalEU Enero de 2022



PRIORIDAD A LAS PERSONAS

Las tecnologías digitales deben proteger los derechos de las personas, sustentar la democracia y garantizar que todos los actores del sector digital actúen con responsabilidad y seguridad. Son valores que la UE promueve

en todo el mundo.

DERECHOS

Y PRINCIPIOS

DIGITALES



SOLIDARIDAD E INCLUSIÓN

La tecnología debe unir, no dividir, a las personas. Todas ellas deben tener acceso, además de a internet, a las competencias digitales, a los servicios públicos digitales y a unas condiciones de trabajo justas.



SOSTENIBILIDAD

Los dispositivos digitales deben favorecer la sostenibilidad y la transición ecológica. Los usuarios deben conocer el impacto medioambiental y el consumo de energía de sus dispositivos.



PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

El entorno digital debe ser seguro en todos los sentidos. Todos los usuarios, desde los más pequeños hasta los más ancianos, deben estar empoderados y protegidos.





PARTICIPACIÓN

Los ciudadanos deben poder participar en el proceso democrático a todos los niveles y tener control sobre sus propios datos.



LIBERTAD DE ELECCIÓN

Todas las personas deberían poder desenvolverse en un entorno en línea justo, verse protegidas del contenido ilegal y pernicioso y estar capacitadas para interactuar con las tecnologías nuevas y evolutivas, como la inteligencia artificial.

3.4. Cuestiones conexas

- -Protección de Datos: <u>Ley de Gobernanza de Datos</u>. Antes de verano de 2022.
- -Ley de Servicios Digitales. Final 2022.
- -Ley de Mercados Digitales. 2022/2023.
- -Directiva de ciberseguridad. Antes de verano de 2022.







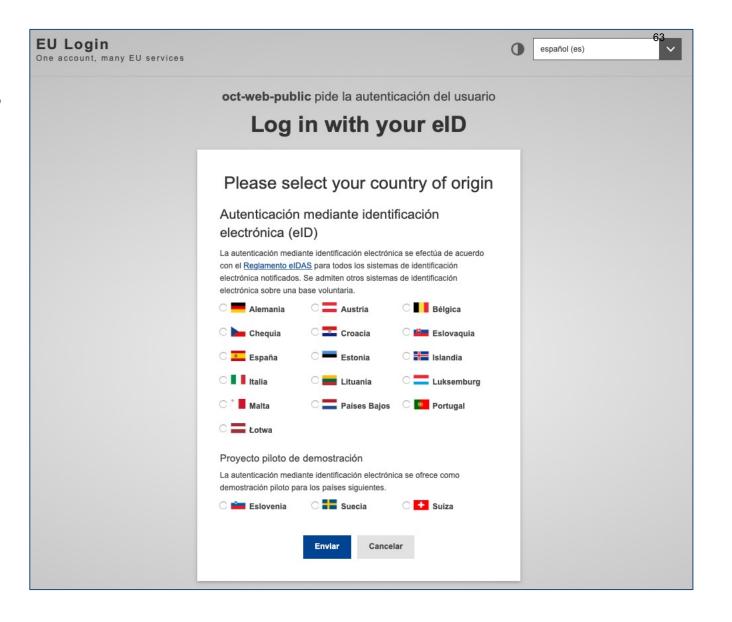
4. El actual eGovernment de la UE

- Identidad digital europea: eIDAS
 - Régimen actual
 - Propuesta
- Espacio JoinUp
- Participación legislativa
- Denunciar la infracción del derecho de la UE

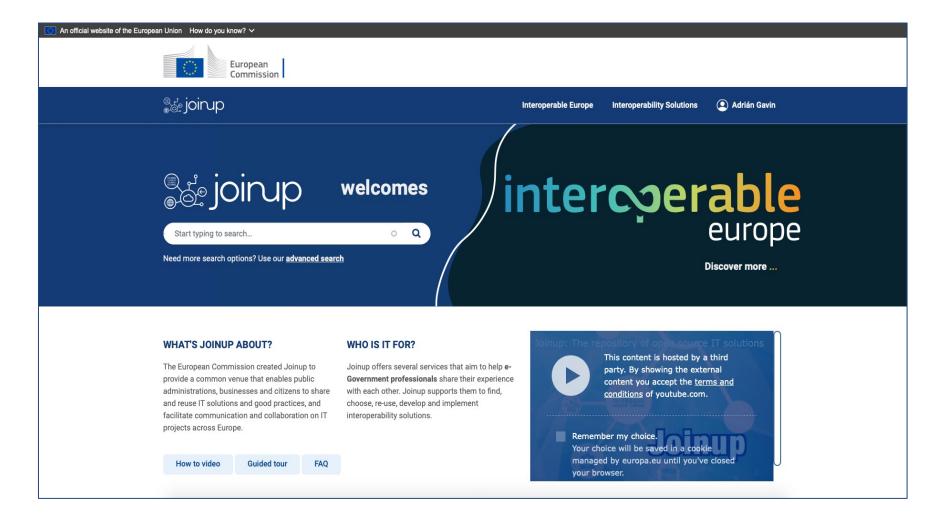
- Derecho de petición al Parlamento Europeo
- Defensora del Pueblo Europeo
- Buscar empleo en las Instituciones/Agencias de la UE

Identidad digital europea: eIDAS

- Régimen actual
- Propuesta



Espacio JoinUp





• joinup

The European Commission created Joinup to provide a common venue that enables public administrations, businesses and citizens to share and reuse IT solutions and good practices, and facilitate communication and collaboration on IT projects across Europe. Read more

Overview



MORE Y

Members

About

FAQ

User testimonials

Joinup Roadmap

Joinup revamp

How-To & video tutorials

Federation of solutions

Technical documentation



Joinup at the SFScon 2021!

12/11/2021 event



JOINUP - User Group Meeting

news 🗐



Joinup: A one-stop shop for Digital Government

news 🗐



Portugal's reliable & innovative digital public services

news 🗐



The EIF Toolbox's holistic approach to interoperability

news



Digital response to COVID-19 - new resource repository on Joinup

news 🗐



Making Joinup "your" platform

news 🗐



Joinup Licensing Assistant

news 🗐

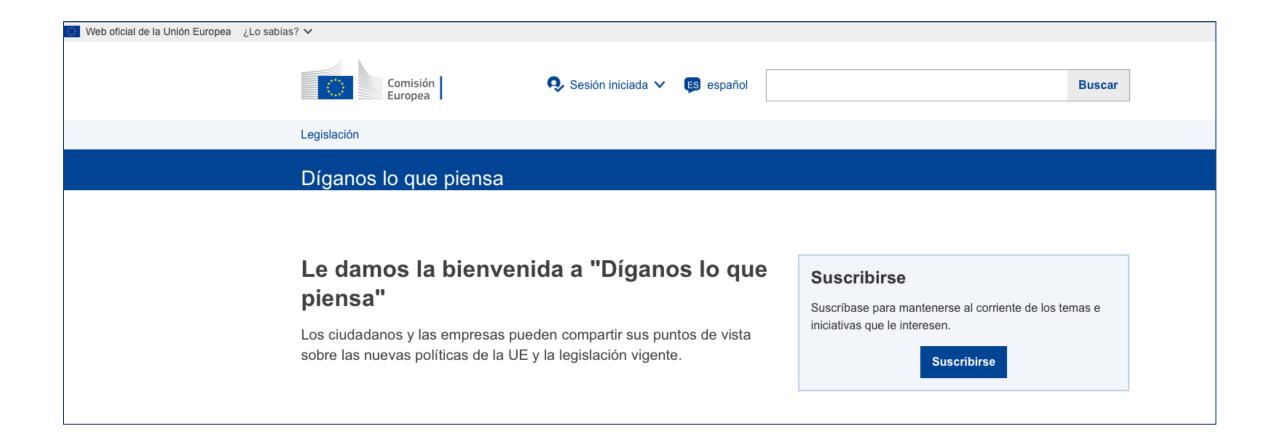


Participación legislativa

- Opinar sobre iniciativas de la Comisión.
- Sugerir mejoras de la legislación.
- Iniciativa ciudadana europea.
- CoFoE.



Opinar sobre iniciativas de la Comisión



Puntos destacados





Conductores de autobuses y autocares – normas de la UE sobre los tiempos de conducción y descanso

106

Díganos lo que piensa >



Ley de cotización: hacer más atractivos los mercados de capitales públicos para las empresas de la UE y facilitar el acceso de las pymes al capital

• 0

Díganos lo que piensa >

Buscar

Todas las iniciativas >

Próxima clausura

Convenio de las Naciones Unidas sobre la Ciberdelincuencia: autorización de negociaciones

Hoy

Transporte por carretera: normas de la UE aplicables a las zonas de estacionamiento seguras y protegidas para los camiones

Hoy

Ley de cotización: hacer más atractivos los mercados de capitales públicos para las empresas de la UE y facilitar el acceso de las pymes al capital

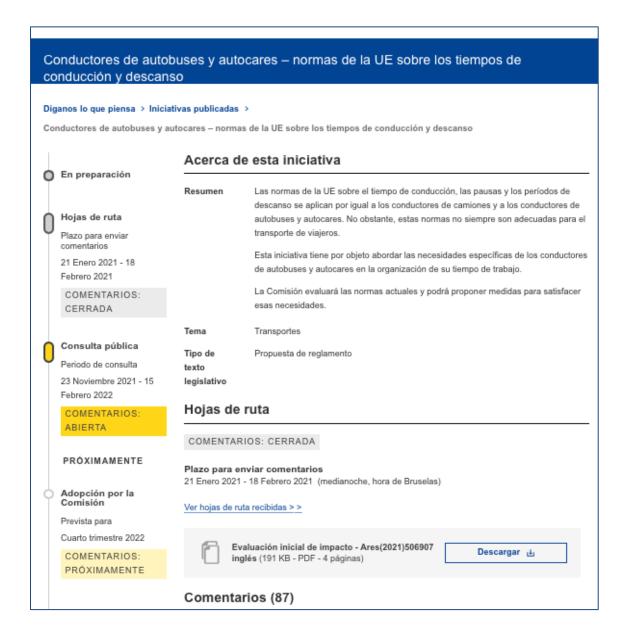
En un día

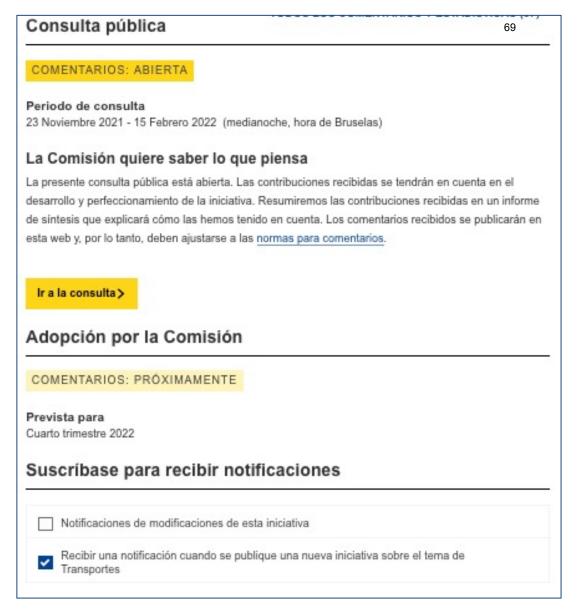
Productos con finalidad estética o no médica: requisitos de seguridad

En un día



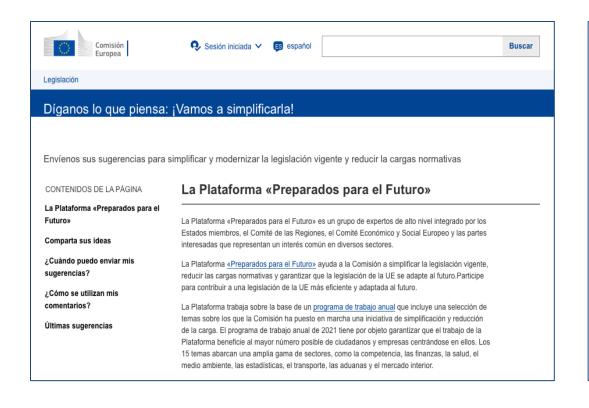








Sugerir mejoras de la legislación



¿Cómo se utilizan mis comentarios?

La Plataforma «Preparados para el Futuro» estudiará sus sugerencias y las podrá incluir en sus dictámenes a la Comisión.

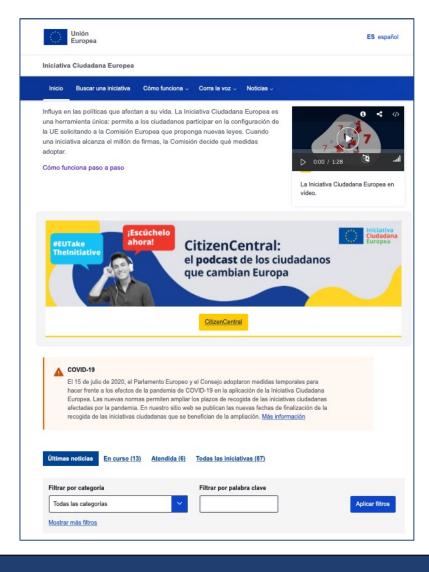
Las sugerencias recibidas a través del sitio web «Díganos lo que piensa: ¡Vamos a simplificarla!» no se tendrán en cuenta, si se refieren a:

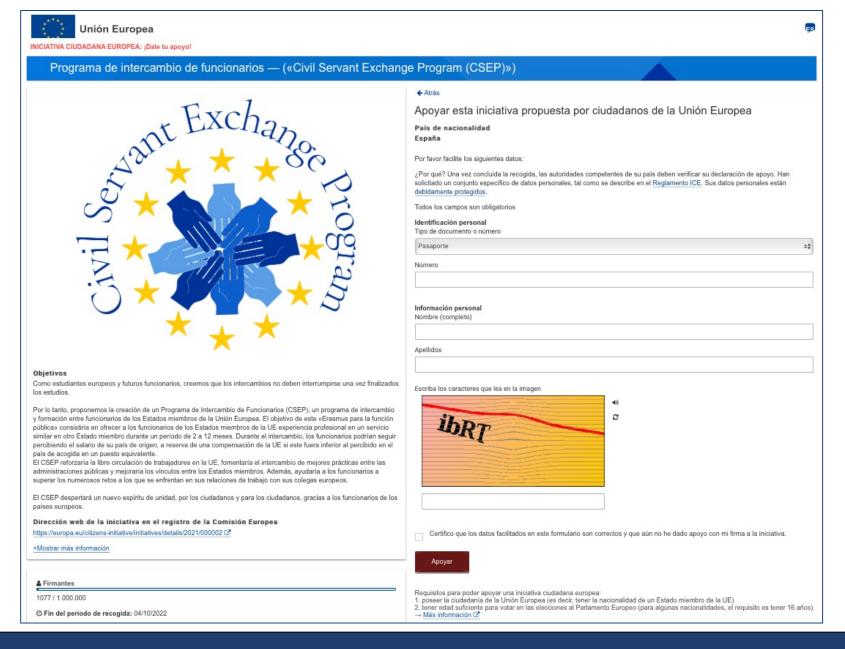
- a) legislación pertinente que está siendo examinada por el Parlamento Europeo y el Consejo en el marco del procedimiento legislativo en el momento de la presentación de la sugerencia;
- b) legislación pertinente que lleva aplicándose menos de dos años en el momento de la presentación de la contribución, ya que en ese caso sería prematuro extraer conclusiones sobre su aplicación;
- c) una cuestión que es de competencia nacional o está relacionada con la aplicación nacional en un Estado miembro determinado; sin embargo, si la cuestión de que se trate tiene lugar en varios Estados miembros, podría tenerse en cuenta;
- d) una cuestión que está sujeta a una consulta de los interlocutores sociales prevista o en curso.

Presente una sugerencia >

- Seleccionar un valor -		nte una sugerencia
los campos marcados con un asterisco (*) son obligatorios. Idioma de mi sugerencia* español - Seleccionar un valor - Titulo* 255/255 caracteres restantes Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarios en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	Diganos	lo que piensa: ¡Vamos a simplificarla! > Sugerencias recibidas > Presente una sugerencia
español Tema* - Seleccionar un valor - Titulo* 255/255 caracteres restantes Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarios en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	6	Las sugerencias relevantes para la reducción y simplificación de la carga administrativa y para la potencial viabilidad futura de la legislación actual de la UE se tratarán en la plataforma «Preparados para el Futuro».
Tema* - Seleccionar un valor - Titulo* 255/255 caracteres restantes Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarios en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	Los cam	pos marcados con un asterisco (*) son obligatorios.
Titulo* 255/255 caracteres restantes Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	Idioma d	le mi sugerencia*
Titulo* 255/255 caracteres restantes Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	españo	· ·
Titulo* 255/255 caracteres restantes Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	Tema*	
255/255 caracteres restantes Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	- Selec	cionar un valor -
Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	Título*	
Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.		
Mi sugerencia* 4000/4000 caracteres restantes Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	055/055	
Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	Mi suge	rencia*
Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.		
Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.		
Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.		
Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.		
Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.		
Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	1	
Adjuntar un archivo Choose file Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.		
Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.		
Si posee datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. Los archivos deben ser menores que 5 MB.	4000/400	10 caracteres restantes
Los archivos deben ser menores que 5 MB.	4000/400	10 caracteres restantes
Tipos de archivo permitidos: txt doc docx pdf odt rtf.	Adjunta	r un archivo Choose file
No se aceptan documentos que estén cifrados o que contengan macros.	Adjunta Si posee Los arch	r un archivo Choose file datos o estudios que apoyen sus ideas, puede aportarlos en un archivo adjunto. ivos deben ser menores que 5 MB.

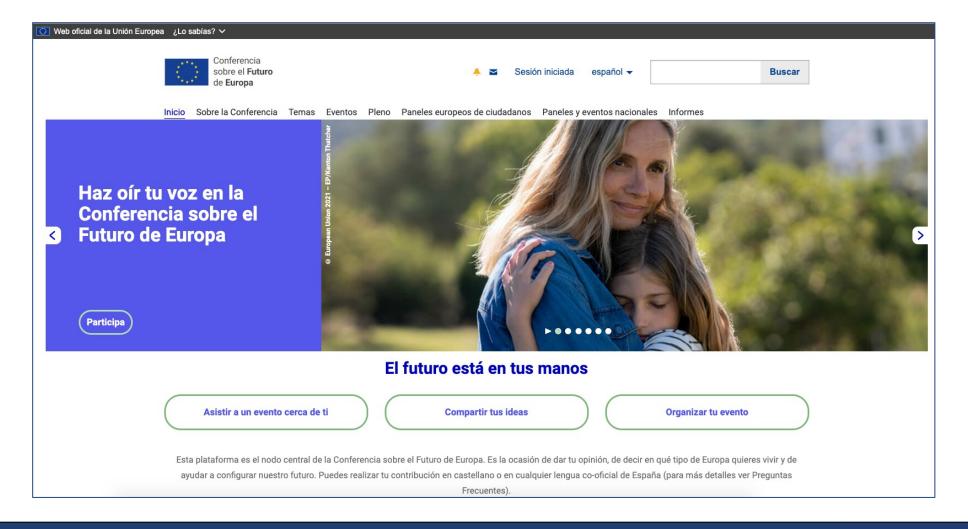
Iniciativa Ciudadana Europea





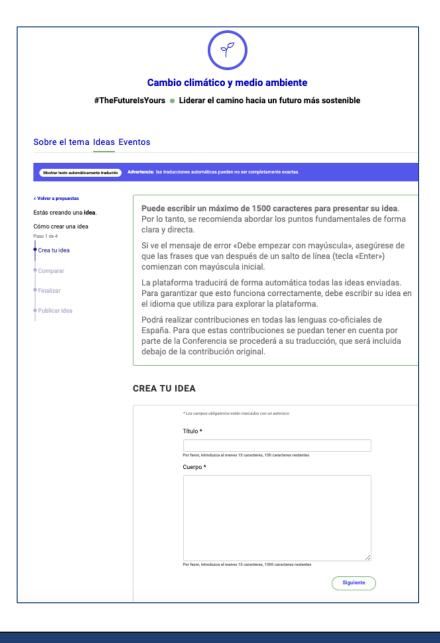
Iniciativa Ciudadana Europea Inicio Buscar una iniciativa Cómo funciona v Corra la voz v Noticias v Inicio > Cómo empezar Cómo empezar Contenido de la página Guía Aspectos que se deben Guía de la Iniciativa Ciudadana Europea tener en cuenta Poner en marcha vuestra Aspectos que se deben tener en cuenta iniciativa La iniciativa ciudadana europea ofrece la oportunidad de influir más en la elaboración de las politicas de la UE. Fomenta el debate en torno a cuestiones especialmente importantes para la ciudadanía y aumenta la sensibilización sobre los problemas comunes. Qué te permite hacer: · Podrás pedir a la Comisión Europea que proponga nueva legislación de la UE que haga prosperar la causa que defiendes, siempre que se encuentre entre los ámbitos de competencias de la UE. · Tras haber registrado la iniciativa y haber obtenido un millón de firmas como mínimo (en papel o en línea) en al menos siete países de la UE, tú y los demás organizadores repartidos por la UE podréis presentarla ante la Comisión. · Después, os reuniréis con la Comisión para hablar de vuestros objetivos. Tras examinar vuestra propuesta, la Comisión dará una respuesta sobre su intención de adoptar, o no, medidas. Para gestionar una iniciativa ciudadana europea, hay que respetar una serie de procedimientos. El ciclo de vida de una iniciativa ciudadana puede durar meses, je incluso años! La preparación fundamental. Para ayudar a los organizadores: · Esta web ofrece información detallada sobre el proceso de inicio a fin. • El Foro de la Iniciativa Ciudadana Europea proporciona orientación y asesoramiento sobre los aspectos jurídicos y prácticos de la gestión de una iniciativa, en particular: · cómo redactar una iniciativa • cómo trabajar en equipo con otras personas y crear un grupo de organizadores · cómo recoger firmas, etc. Poner en marcha vuestra iniciativa Tras crear el grupo de organizadores, redactar la iniciativa y recopilar toda la información necesaria, tenéis que presentar la solicitud de registro. Para hacerlo, el representante del grupo debe crear una cuenta de organizador que incluya una dirección de correo electrónico (la cual será visible en esta web una vez registrada la iniciativa) y rellenar los campos obligatorios. Cuenta de organizador

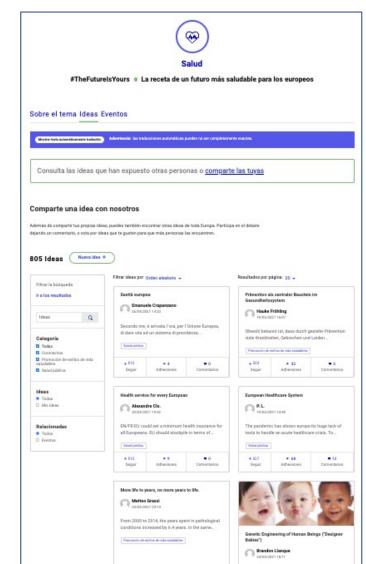
Conferencia sobre el Futuro de Europa (CoFoE)

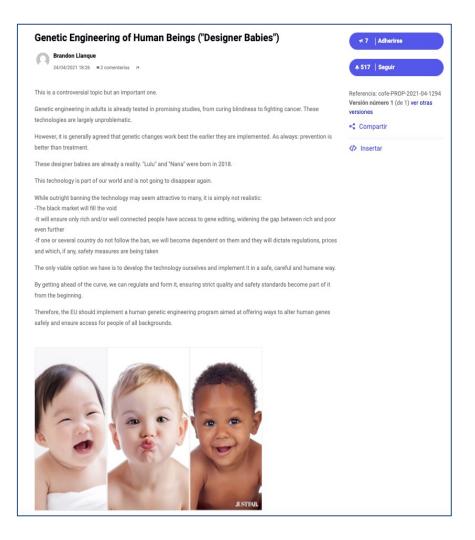


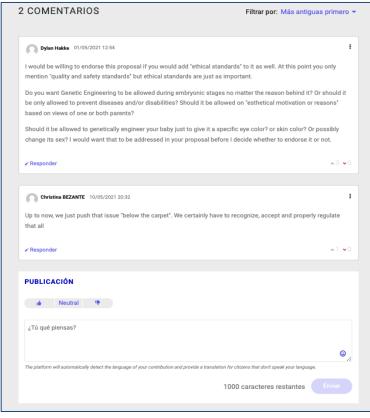
¿Cómo me puedo implicar? Para hacer oir tu voz lo primero que debes hacer es inscribirte en la plataforma de la Conferencia sobre el Futuro de ¿Qué es la Conferencia Europa. En cuanto inicies sesión, podrás unirte al debate. sobre el Futuro de Europa? Compartir tus ideas Tenemos una lista completa de temas sobre los que queremos conocer tu opinión. Asegúrate de que has iniciado sesión y luego selecciona uno de los temas siguientes para comenzar. ¿Cómo me puedo implicar? Cambio climático y medio ambiente Una economía más fuerte, justicia social y empleo ¿Cómo puedo organizar un Valores y derechos, Estado de Derecho y seguridad evento? Transformación digital Democracia europea Migración Normas de Participación Educación, cultura, juventud y deporte ¿Tu idea no encaja en ninguno de estos temas? Haz que se oiga en Otras ideas. Debatir las ideas de otros ciudadanos Comité Ejecutivo Hay ya tantas ideas debatiéndose en nuestra plataforma. Como parte de la Conferencia, te animamos a que apoyes tus ideas favoritas y que añadas tu opinión en la sección de comentarios. Recuerda, este es un lugar para que germinen las ideas. Paneles europeos de Únete al debate Crear un evento ciudadanos ¿Te gustaría crear un evento? Puedes organizar debates en línea con personas de toda Europa para captar perspectivas diferentes y compartir tus ideas más a fondo. Crea un evento utilizando los enlaces siguientes u obtén más información en nuestro kit de herramientas de la página del Informes Cambio climático y medio ambiente Salud Pleno de la Conferencia Una economía más fuerte, justicia social y empleo La UE en el mundo Valores y derechos, Estado de Derecho y seguridad Paneles y eventos Transformación digital nacionales Democracia europea Migración Educación, cultura, juventud y deporte ¿Tu evento no encaja en ninguno de estos temas? Añádelo a Otros temas de ideas Material informativo Tenemos muchos eventos en línea en toda Europa. Buscas eventos por tema o usa el mapa interactivo para encontrar los eventos que están teniendo lugar cerca de ti. Guías Descubrir todos los eventos. Document Directory











This is a controversial topic but an important one Genetic engineering in adults is already...

a 517 = 7 = 2 Separ Admissione Conventation

Denuncia de infracción de Derecho de la UE

Formulario de denuncia por infracción del Derecho de la UE

1/10

1. Acerca de este formulario de denuncia



A través de este formulario puede presentar una denuncia contra un Estado miembro por infracción del Derecho de la UE.

Tenga en cuenta, no obstante, que es poco probable que la intervención de la Comisión en las denuncias resuelva directamente su situación personal:

- La Comisión no está obligada a iniciar procedimientos formales de infracción, a pesar de que considere que se ha cometido una infracción.
- Aunque la Comisión haga formalmente el seguimiento de su denuncia, su objetivo es general: garantizar que la legislación del Estado miembro en cuestión se ajuste al Derecho de la UE y se aplique correctamente.
 Si el Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirma una infracción del Derecho de la UE, el Estado miembro debe tomar medidas para subsanar el incumplimiento.

Para resolver directamente su situación personal, o recibir una indemnización, debe intervenir a escala local, en el país de que se trate.

- Si para solucionar su problema hay que anular una decisión nacional, solamente pueden intervenir los tribunales nacionales.
- Si quiere obtener una indemnización por daños y perjuicios, solamente los tribunales nacionales son competentes para ordenar su concesión a las administraciones de su jurisdicción.

La presentación de una denuncia a la Comisión no suspende los plazos para emprender acciones legales con arreglo a la legislación nacional.

Si necesita asesoramiento directo, póngase en contacto con nuestro servicio de información.

🏿 He leído y comprendido todo lo anterior. 🕇

Nota: Los campos marcados con un asterisco (*) son obligatorios.

Declaración de privacidad específica

Exención - contenido sobre el brexit

« Atrás

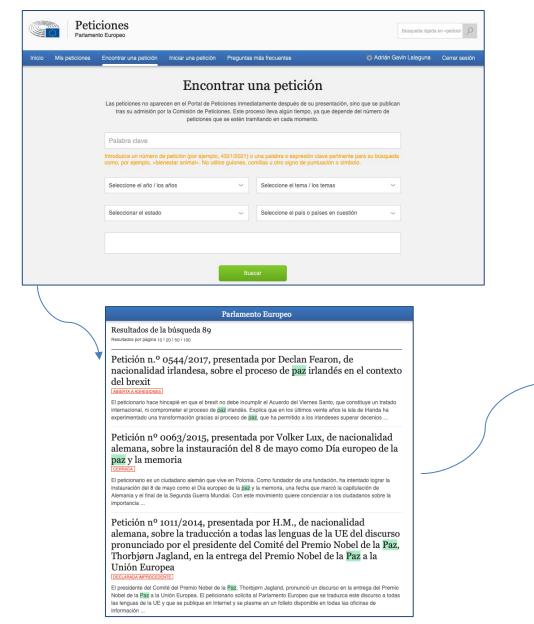
Continuar »

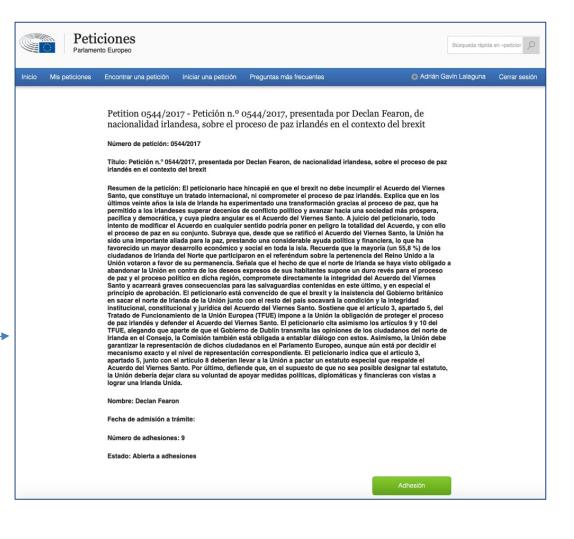


Peticiones al Parlamento Europeo



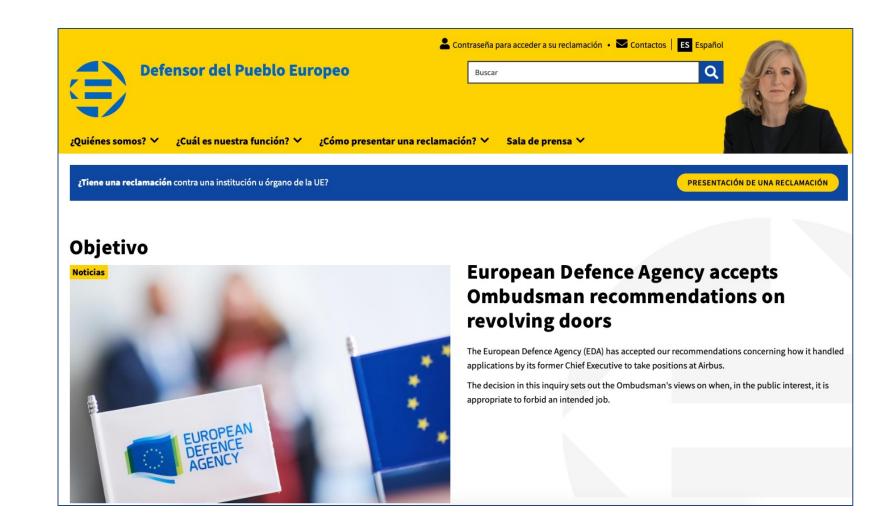








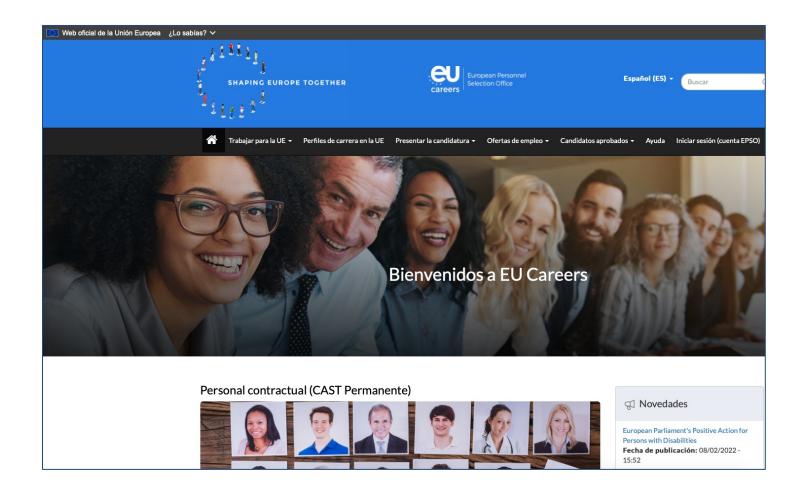
Quejas ante la Defensora del Pueblo Europeo





¿Estaría usted conforme con que su reclamación fuese transferida a otra institución u organismo (europeo o nacional) en caso de que el Defensor del Pueblo Europeo considerase no estar facultado para resolverla? *			
S.f. ESTOY DE ACUERDO NO, NO ESTOY DE ACUERDO			
El Defensor del Pueblo Eur tramita con la ayuda de un	er a un breve cuestionario (cerca de un minuto), una vez archivado su caso, para ayudarnos a mejorar el servicio que prestamos a los reclamantes? opeo quiere brindar a los reclamantes la oportunidad de expresar su opinión sobre cómo tramita la institución las reclamaciones, para poder mejorar el servicio que se los presta. El cuestionario se a herramienta del sitio web del Defensor del Pueblo. Las respuestas recibidas se tratarán con garantía total de anonimato. Si no desea responder a una o más preguntas, no tiene más que pasar a la e esta operación de tratamiento de los datos es el Jefe de la Unidad de Comunicación. * O NO, NO ESTOY DE ACUERDO		
	GUARDA		
Nota informativa sob	re el tratamiento y la confidencialidad de los datos		
Tratamiento de los d			
	ormulan al Defensor del Pueblo y la correspondencia relacionada con estas suelen contener datos personales, como nombres, datos de contacto y otros tipos de información relacionada con personas		
	es derivados del Derecho europeo (Reglamento (UE) 2018/1725) que se refieren al modo en que las instituciones de la UE tratan los datos personales, incluida la Oficina del Defensor del Pueblo Juye el derecho de las personas a tener acceso a la información que sobre ellas tenga la Oficina. Para ejercer tales derechos o para obtener más información, póngase en contacto con nuestra Oficina o redección de datos.		
Si una persona considera q	ue el Defensor del Pueblo no ha tratado sus datos personales adecuadamente, puede ponerse en contacto con el Supervisor Europeo de Protección de Datos.		
Confidencialidad de :	su reclamación y su información		
Se solicita a los demandan	tes que identifiquen con claridad cualquier documento o información que consideren confidencial inmediatamente al enviarios al Defensor del Pueblo.		
vista comercial o informaci terceras personas, es prob	uede aplicarse en los casos en que la revelación de la información tuviera efectos adversos. Podría, por ejemplo, aplicarse a información de carácter financiero, información sensible desde el punto de ón personal sobre un particular. La confidencialidad no puede garantizarse en todos los casos. En particular, sia presentan al Defensor del Pueblo documentos que incluyen datos personales sobre soble que éstas puedan obtener esos datos de la Oficina, ejerciendo su derecho a la protección de datos. En cualquier caso, debe considerar que su reclamación y los documentos que la acompañan se te con la institución o el órgano sobre el que presenta la reclamación, con el fin de que estos puedan entendería debidamente y responder al Defensor del Pueblo. ón °		
Quiero recibir una co	pla de mil reclamación por correo electrónico		

Buscador de empleo de la UE



5. Aplicación de la Administración electrónica en el ámbito tributario

Raquel Lacambra Orgillés

La aplicación de la Administración electrónica en el ámbito tributario

Raquel Lacambra Orgillés

- 1. Introducción
- 2. La regulación específica de la "Administración electrónica tributaria"
- 3. El avance significativo de la sede electrónica de AEAT
- 4. Los derechos del "contribuyente electrónico"
- 5. La incorporación del medio electrónico en otras Administraciones tributarias



1. Introducción

Administración electrónica como modelo de funcionamiento

Objetivos cumplidos

Agilidad en la tramitación

Acercamiento al ciudadano

Mejora de eficiencia, calidad y rentabilidad

La Administración tributaria pionera y referente en el servicio administrativo on line

Tres fases en su implantación en el ámbito tributario

Información al ciudadano

Relación por vía telemática con la Administración tributaria

Interacción de los ciudadanos en tiempo real con la AEAT

2. La regulación específica de la "Administración electrónica tributaria"

Concepto de Administración electrónica tributaria

El reflejo en la Ley General Tributaria (Ley 58/2013)

Breve mención a la exposición de motivos

Artículo 96

Deber de promoción para la Administración

Derecho del ciudadano al uso de medios telemáticos o electrónicos

Otros artículos (29, 60, 87 y 92)

Remisión al desarrollo reglamentario

Refuerzo del carácter potestativo

Diferencia con los obligados ex lege al uso del medio electrónico: su incumplimiento genera sanciones tributarias.



El desarrollo reglamentario

El Decreto 1363/2010, 29 de octubre (notificación y comunicación electrónica en el seno de la AEAT)

El principal desarrollo a través de orden ministerial

Algunas conclusiones

Regulación básica descompensada con el uso real Remisión en bloque al derecho administrativo general.

3. La sede electrónica de la AEAT

Antecedentes

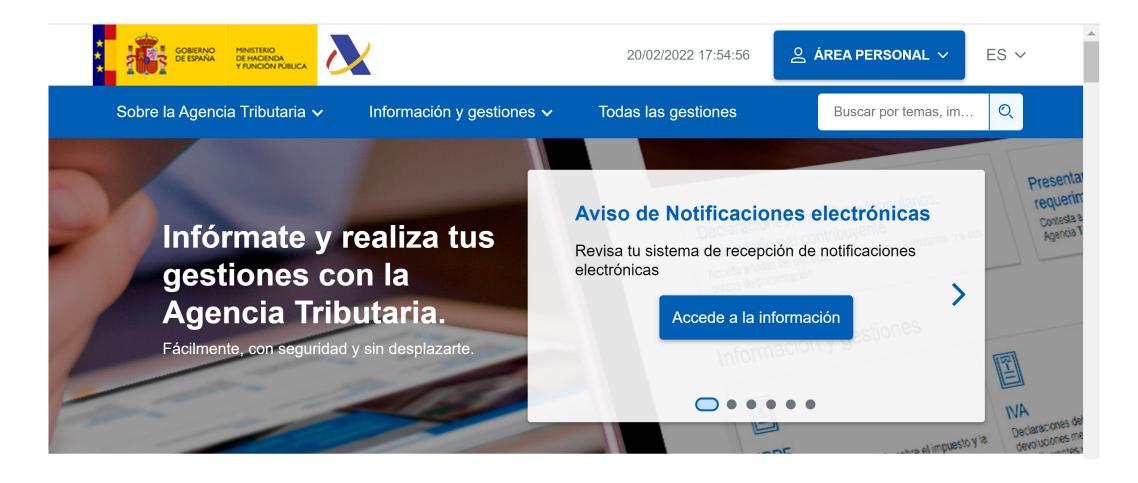
En el año 1993 se implanta el proyecto COMPAS (Comunicación de Manifiestos a Puertos y Aduanas) y en 1994 se produce el primer intercambio de datos en formato EDIFACT.

En 1996 se crea el primer portal de la AEAT

En 1999 las grandes empresas los primeros obligados a presentar declaraciones mensuales por internet.

En 2005 aparece el concepto de oficina virtual, que desemboca en la sede electrónica actual implantada en 2009 y actualizada en 2021.

3. La sede electrónica de la AEAT



Contenido de la sede electrónica de la AEAT

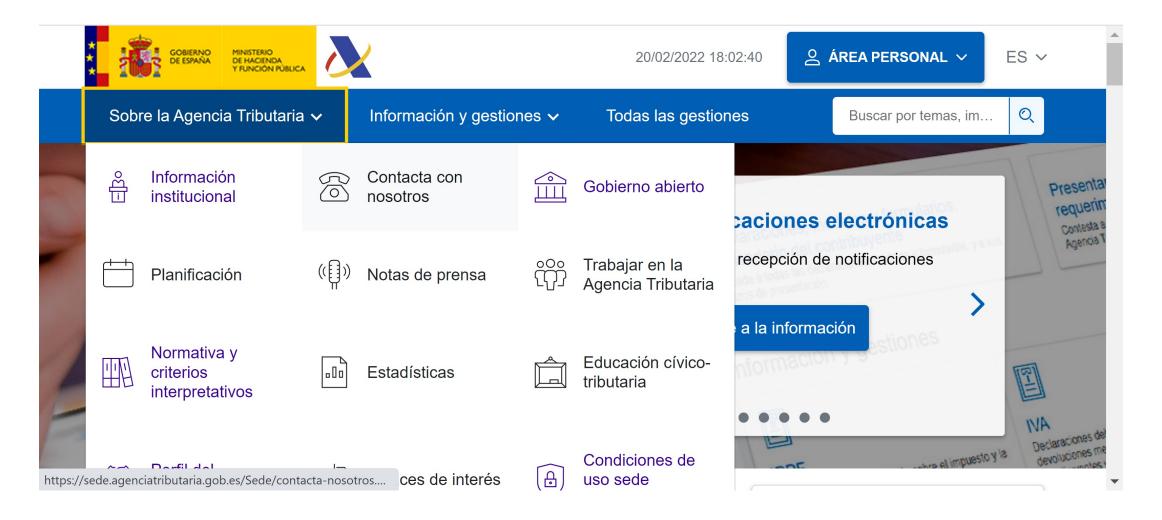
La Resolución de 12 de julio de 2021 de la Presidencia de AEAT, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2009, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

"1. La sede electrónica de la Agencia Tributaria tendrá en todo caso a disposición de las personas interesadas la totalidad del contenido y de los servicios establecidos en el artículo 11 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La sede electrónica de la Agencia Tributaria ofrecerá el siguiente contenido: a) Información administrativa y tributaria relativa a los derechos y deberes de los ciudadanos, en particular, la relativa a la protección de los datos personales .b) Acceso a la presente resolución de creación de la sede electrónica así como a las normas por las que se creen sellos electrónicos, se acuerde la aplicación del sistema de código seguro de verificación o se establezca la obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos, todo ello en el ámbito de actuaciones de la Agencia Tributaria. c) Relación de documentos electrónicos normalizados que sean del ámbito del Registro Electrónico de la Agencia Tributaria. d) Especificaciones técnicas a las que debe ajustarse la presentación de documentos electrónicos en el Registro Electrónico de la Agencia Tributaria. e) Convenios que celebre la Agencia Tributaria con otras Administraciones Públicas para el reconocimiento, que puede ser mutuo, de Registros Electrónicos a que se refiere el apartado séptimo. 2 de esta resolución, o para la creación de sedes compartidas. f) Interrupciones necesarias por razones técnicas indispensables.

- 3. Igualmente, la sede electrónica de la Agencia Tributaria dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de las personas interesadas: a) Registro electrónico de la Agencia Tributaria, con información detallada del calendario de días inhábiles a efectos de la presentación de documentos electrónicos en el Registro electrónico. b) Acceso a la información sobre actuaciones y procedimientos de contratación pública en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. c) Acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas con los efectos propios de la notificación por comparecencia.
- 4. Asimismo, la sede electrónica de la Agencia Tributaria incluirá la información y cumplirá las funciones de portal de Internet de la Agencia Tributaria.»

Estructura de la sede electrónica AEAT

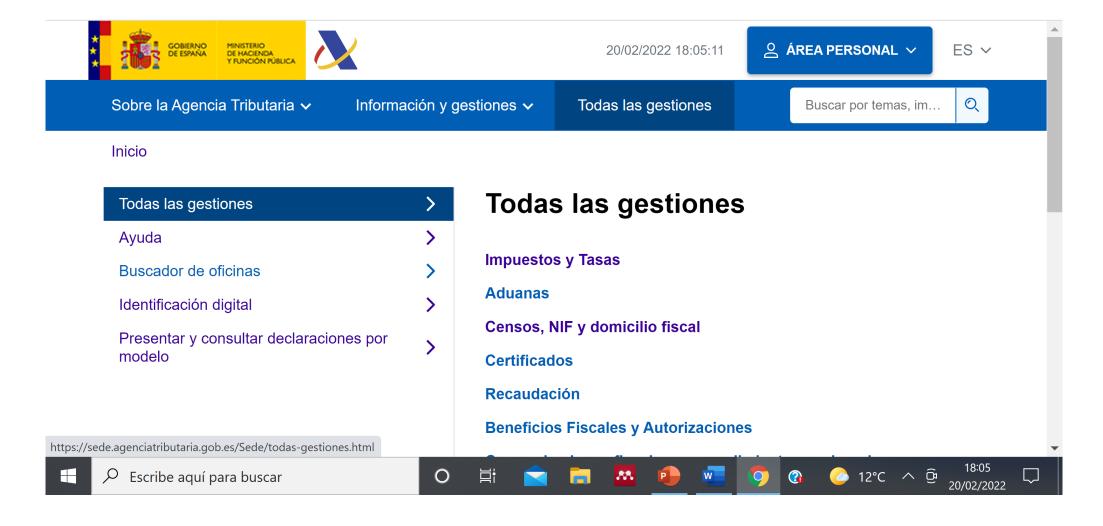


Estructura de la sede electrónica AEAT





Estructura de la sede electrónica AEAT



Identificación digital ante AEAT

Las formas de acceso para realizar trámites electrónicos: Cl@ve, número de referencia, certificado, DNI electrónico, etc.

<u>Cl@ve</u> Identificación, exclusivamente para personas físicas, que permite realizar un gran número de trámites electrónicos

<u>Número de referencia</u> Sistema de autenticación e identificación para personas físicas, que te permitirá realizar determinados trámites y gestiones, fundamentalmente para la campaña de Renta

Certificado y DNI electrónico

TOKEN Clave temporal para actuar en nombre propio o en nombre de terceros a través del canal telefónico

Formas de actuar por medio electrónico

- ¿Quiénes y cómo pueden actuar ante AEAT por medios electrónicos?
- 1. Personas físicas (medios de identificación)
- 2. Representante o apoderado
- 3. Los colaboradores sociales
- Otorgamiento apoderamiento: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/registro-apoderamientos.html
- Cita previa: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC29.shtml

Declaraciones o

Trámites en línea



Presentación de declaraciones, calendario del contribuyente

Accede a todas las declaraciones, modelos y formularios, y a sus plazos de presentación



Registro electrónico

Presenta documentación, realiza alegaciones y contesta a los requerimientos si has recibido una comunicación de la Agencia Tributaria



Cita previa

Pide cita para realizar tus gestiones en nuestras oficinas o por teléfono



Pagar, aplazar y consultar

Realiza el pago de impuestos y deudas

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/registro.html



Notificaciones y cotejo de documentos

Consulta las notificaciones enviadas por la Agencia Tributaria y comprueba su autenticidad



Identificación digital

Conoce las formas de acceso para realizar trámites electrónicos: Cl@ve, certificado electrónico, DNI electrónico, etc

Registro electrónico

 Registro electrónico de documentos de AEAT

Con Certificado / DNIe Con Código Seguro de Verificación Agencia moutaria

Delegación de Albacete

Administración de Hellín

Unidad de Módulos

Ci San Juan de Dios, 3 02400 Hellin (Albacete) Tel. 967303512

Tel. 967303512 Fax. 967303512 Nº de Remesa: 12345678901

APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE CL FRANCISCO PIZARRO, 26-B-IZ-12-A 02004 ALBACETE ALBACETE

CERTIFICADO DE IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

Nº REFERENCIA: 1234567890

SOLICITANTE:

N.I.F.: 12345678x NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE DOMICILIO FISCAL: **** campo de observaciones ****

EL JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE GESTIO

C E R T I F I C A: Que consultados los datos y demás antecedentes obrantes en esta Administración del obligado tributario arriba referenciado y a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio AAAA, CONSTA que el IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS asciende a 9.876.543.210.357,99 euros.

La presente certificación, se expide al objeto de acreditar los datos que constan en la misma, a efectos de la exención del IAE establecida en el art. 82.1.c) del TRLRHL, aprobado por el R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**** campo de observaciones ****

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 1 de diciembro de 2004. Autonticidad vedificable mediante Código Seguro

Verificación 12345CSVFICTICIO n www.agenciamoutana.gob.es

2. Registro electrónico de documentos de otras Administraciones Públicas



Pago de deudas por vía electrónica

Debe hacerse con con certificado/DNIe o Cl@vePIN

Mediante adeudo en cuenta (opción recomendada).

Una vez que se accede al formulario, indica el modelo de la liquidación y el número de justificante que aparecen en la carta de pago.

El obligado tributario y el titular de la cuenta deben coincidir, salvo caso de apoderamiento

Mediante pago con tarjeta de crédito (opción recomendada).

El obligado tributario y el titular de la tarjeta deben coincidir, salvo caso de apoderamiento

Mediante transferencia (cuando la cuenta está abierta en una entidad de crédito que no sea colaboradora).

Notificaciones electrónicas (RD 1363/2010)

Obligados a recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas Personas jurídicas, entidades sin personalidad, actividades profesionales...

Medios de acceso

Sede electrónica AEAT <u>sede.agenciatributaria.gob.es</u> > "Area personal" > Mis notificaciones

Punto Acceso General de la AGE <u>notificaciones.060.es</u> > Dirección Electrónica Habilitada (DEH): a partir del 4 de abril de 2022 será a través de Dirección Electrónica Habilitada única (en adelante, DEHú).

Carpeta ciudadana <u>sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm</u>

Todas las comunicaciones y notificaciones estarán disponibles 90 días naturales en la DEH. Con posterioridad a este plazo, sólo se podrán consultar en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Procedimientos de reparación, reclamación, revisión o recurso por medio electrónico

Reposición y vía económico administrativa (con Cl@vePIN o Certificado/DNI electrónico)

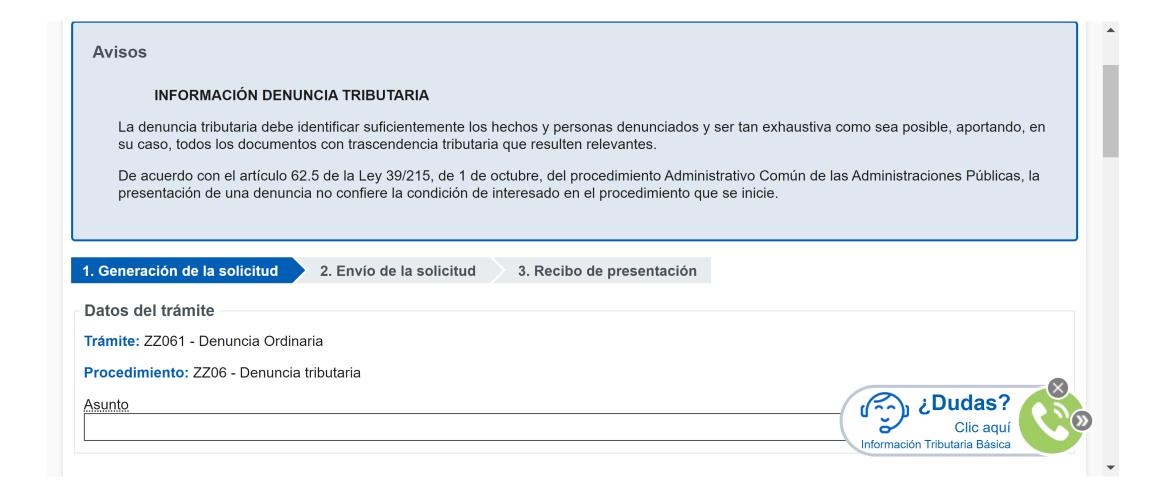
Rectificación de declaraciones y autoliquidaciones (con Cl@ve o número de referencia)

Tercerías (previo registro en Cl@ve)

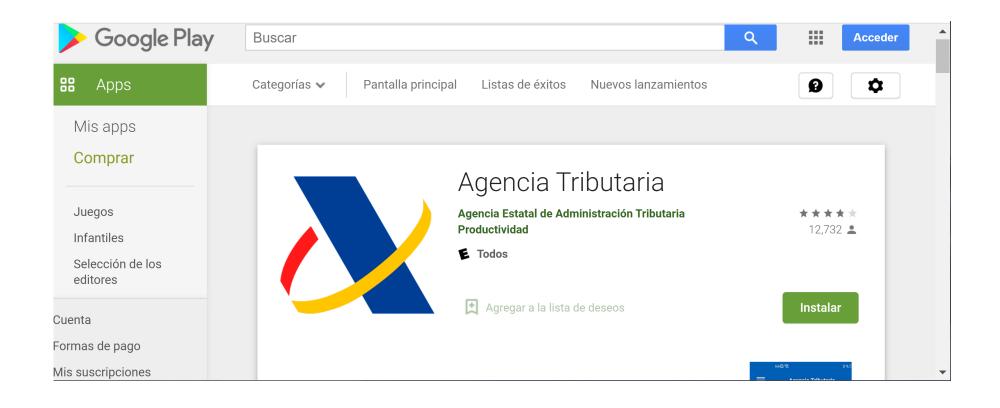
Procedimientos especiales de revisión previo registro en Cl@ve)

Recurso de alzada contra las sanciones por infracción del art. 7 Ley 7/2012 (previo registro en Cl@ve)

Otros trámites: Las denuncias públicas



La app de AEAT



4. Derechos de los "contribuyentes electrónicos"

El derecho a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas.

El derecho a la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones.

Los derechos del contribuyente se pueden hacer valer a través del Consejo para la Defensa del Contribuyente mediante queja on line.

El derecho a comunicarse con las Administraciones públicas a través de un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración

5. La incorporación del medio electrónico en otras Administraciones Tributarias

Grandes e importantes desigualdades.

Administraciones autonómicas han evolucionado en sus sedes electrónicas introduciendo también numerosa información tributaria, no solo tributos y procedimientos, sino incorporando la posibilidad de realidad pagos telemáticos.

En Aragón el acceso es a través de la Administración Tributaria de Aragón https://www.aragon.es/

Más difícil lo tienen muchas entidades locales que no pueden competir con los servicios que ofrece sede electrónica de AEAT.











< Volver atrás

Encuentra lo que estás buscando



Inicio > Administración Tributaria de Aragón

Administración Tributaria de Aragón

Dirección General de Tributos | Impuestos, pagos y tasas

- Información de los distintos impuestos gestionados por la Administración tributaria de Aragón. Información general de interés como normativa, consultas tributarias, medios telemáticos, horarios de atención al público...
- + Impuestos

+ Gestiones tributarias

+ Información para la gestión de tus impuestos

+ Normativa tributaria y criterios

Pide tu cita para poder realizar cualquier trámite presencial en nuestras oficinas.



Atención al Contribuyente Contáctanos

Impuestos



Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados











Tributos sobre el juego

Gestiones tributarias



Recaudación tributaria



Aplicaciones informáticas de confección, pago y presentación de autoliquidaciones

Información para la gestión de tus impuestos

Guías y manuales





Entidades financieras colaboradoras





Normativa tributaria y criterios



Normativa tributaria: autonómica y estatal







6. La Administración de Justicia digitalizada

Beatriz Zalaya Mugüerza



La Administración de Justicia digitalizada

Beatriz Zalaya Mugüerza

Qué es la justicia digital

Plataformas digitales en la administración de justicia

Sistema Avantius

Visualización de juicios

Celebración de juicios vía telemática

Algunas opiniones a modo de conclusión



Bienvenido al Punto de Acceso General de la Administración de Justicia



¿Qué es la Justicia digital?

Es una solución tecnológica que permite el tratamiento electrónico de la información y que supone la interconexión de cinco sistemas, en los que queda garantizada la seguridad:

MINERVA. Sistema de gestión procesal.

LEXNET. Sistema de comunicaciones electrónicas securizadas en el ámbito de la Administración de Justicia.

PORTAFIRMAS ELECTRONICO. Permite realizar firmas electrónicas tanto en forma contextualizada en el Expediente Judicial Electrónico a través del visor como a través del propio portafirmas.

VISOR DE EXPEDIENTES. Permite la visión completa e íntegra del expediente judicial electrónico generado en Minerva.

CARGADOR DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. A través del cargador se remitirán los expedientes administrativos de las distintas administraciones estatales, autonómicas o locales a los órganos judiciales para su integración en Minerva.

Lexnet

Plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y operadores jurídicos de documentos judiciales (notificaciones, escritos y demandas).

Instrumento de trabajo seguro, habitual e implantado desde hace años. En la actualidad el sistema permite:

El intercambio seguro de información

El uso de firma electrónica reconocida

Acceso vía web

Funcionamiento 24x7

Ahorro de papel

Inmediatez en las comunicaciones



Avantius (1)

Avantius Aragón es un sistema de gestión de expedientes judiciales que permite intervenir con la debida seguridad dentro de un expediente único.

Interoperable con otros organismos

Cumple el Test de Compatibilidad marcado por el Consejo General del Poder Judicial.

Está implantado en Aragón desde el 29 de octubre de 2018.

Es un portal de servicios para el profesional (PSP)

Permite realizar a cada órgano la siguiente operativa:

Registro y reparto de documentos presentados ante la Administración de Justicia

Tramitación individual o masiva de Plantillas y Generación de Trámites.

Remisión de información a otras oficinas y servicios judiciales.

Búsquedas de procedimientos por diferentes criterios.

Explotación estadística de la información registrada.





Avantius (2)

Además cuenta con las siguientes funcionalidades "clave"

Módulo de Fiscalía

Firma electrónica de documentos incorporados o generados

Registro y Gestión de Requisitorias y alertas automáticas/manuales de Requisitoriados.

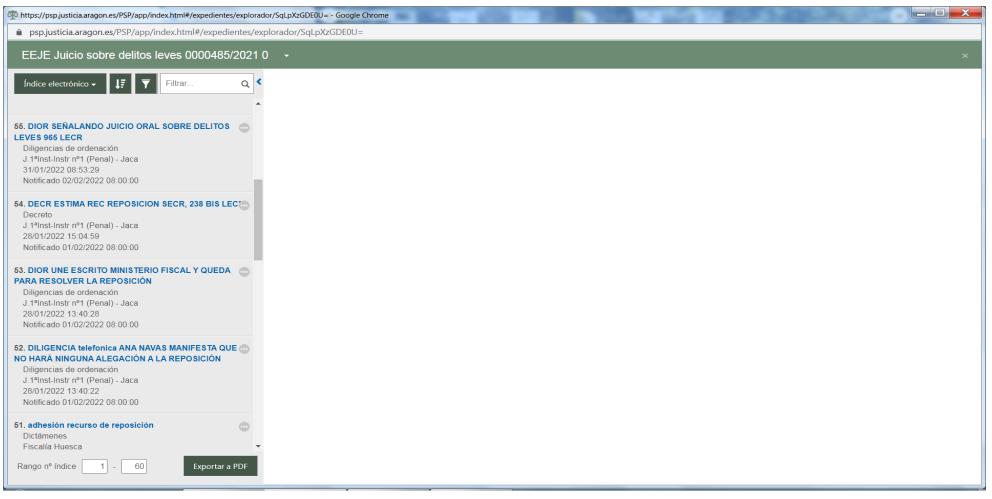
Módulo de Instituto de Medicina Legal (total integración)

Intercambio Telemático de Exhortos (solicitudes auxilios judiciales) entre partidos judiciales.

Interoperabilidad con otros organismos: Policías, Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Fiscalía General de Estado (FGE).

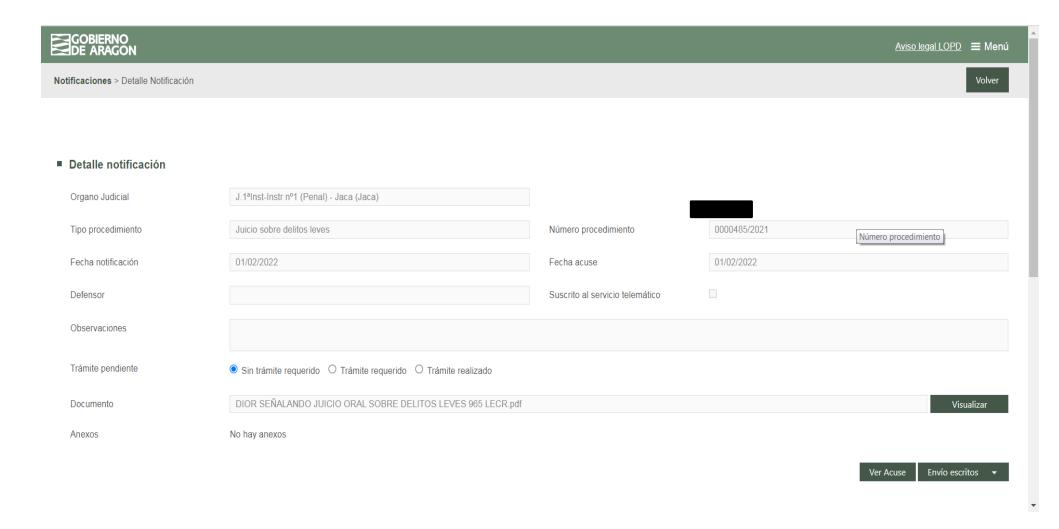
Acceso por todos los operadores jurídicos, mediante certificado digital.

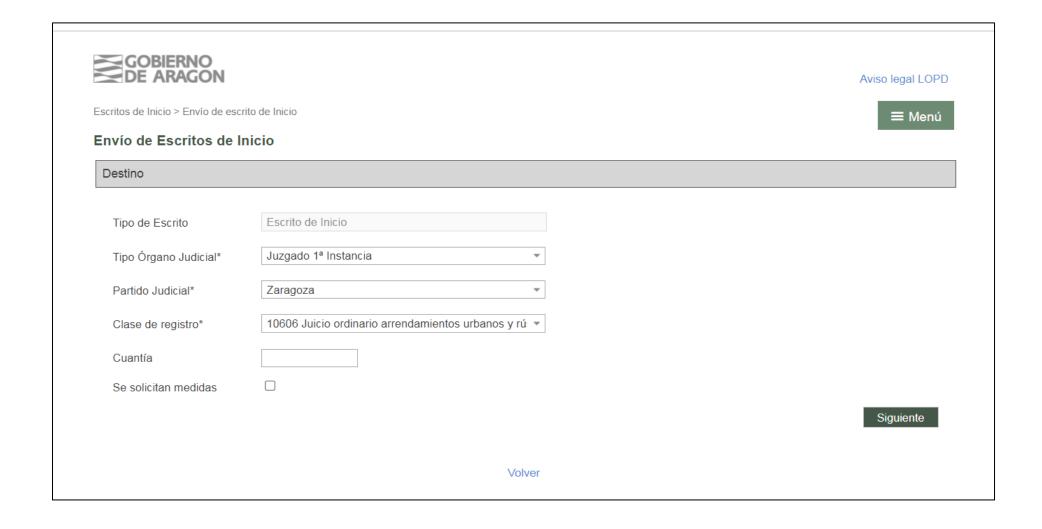




https://sedejudicial.aragon.es/









Ejemplo de problemas técnicos



Electrónica de Aragón en:

• https://sedejudicial.aragon.es/wpcontent/uploads/2022/02/220207 CERTIFICADO INOPERATIVIDAD PSP 07 FEBRERO 2022.pdf
• https://sedejudicial.aragon.es/certificados-de-inoperatividad/

Un cordial saludo.

DE ARAGON Dirección General de Justicia Zaragoza, a 25 de enero de 2022 ASUNTO: INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Como consecuencia de un funcionamiento irregular del servicio de DNS (Domain Name Service) en la mañana hoy, martes, día 25 de enero de 2022, se han visto afectadas las comunicaciones electrónicas con la Administración de Justicia en Aragón a través de sistema PSP-AVANTIUS. La incidencia ha afectado a prácticamente todos los servicios del Gobierno de Aragón y, en particular, al servicio del PSP, desde las 00 horas de hoy. La misma, todavía, subsiste a la hora de la emisión de este certificado. Se espera que durante la tarde de hoy se solucione la incidencia. En consecuencia, en ese período, los colectivos profesionales del ámbito de Justicia, así como otros intervinientes, que se comunican con la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón, no han podido recibir notificaciones o presentar escritos (ya sea de trámite o de inicio) de forma electrónica a través del sistema PSP-AVANTIUS en los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Argaón en el periodo En aplicación del protocolo de notificaciones y presentación de escritos, se realiza el presente escrito para que sea considerado a efectos de cómputos Zaragoza, a fecha de la firma electrónica. El Jefe del Servicio de Tecnologías de





eFidelius (1)

Servicio que da acceso a descarga de grabación de vistas o juicios, mediante la puesta a disposición de un número localizador.

Servicio integrado con Avantius:

Señalamientos por órgano judicial en Avantius informa si un profesional tiene otras señalamientos en la misma fecha.

Transmisión automática de prácticamente toda la información necesaria del expediente judicial al sistema eFidelius.

Firmada la grabación por el LAJ se incorpora automáticamente al índice del Expediente Judicial Electrónico (EJE) como un elemento más.



eFidelius (2)

El acceso a la grabación desde AVANTIUS y desde el PSP a través del índice del EJE. Ya no será necesario el uso de localizadores (salvo para los vídeos realizados antes de integración).

Las reglas de seguridad en el acceso a las grabaciones son las mismas que para el resto de documentos del EJE.

Integración Avantius-eFidelius de forma paulatina por órganos judiciales: formación del personal y traspaso de señalamientos ya registrados en el sistema AVANTIUS.

En diciembre de 2021 se activó la integración en los órganos judiciales de Teruel. Tras unas semanas de funcionamiento y la experiencia adquirida en este tiempo, se inicia la activación en el resto de órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Celebración de juicios por vía telemática (1)

Artículo 229 de la Ley Orgánica 561985, de 1 de julio, del Poder Judicial

- 1. Las actuaciones judiciales serán predominantemente orales, sobre todo en materia criminal, sin perjuicio de su documentación.
- 2. Las declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, ratificación de los periciales y vistas, se llevarán a efecto ante juez o tribunal con presencia o intervención, en su caso, de las partes y en audiencia pública, salvo lo dispuesto en la ley.
- 3. Estas actuaciones podrán realizarse a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre dos personas o grupos de personas geográficamente distantes, asegurando en todo caso la posibilidad de contradicción de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa, cuando así lo acuerde el juez o tribunal. En estos casos, el letrado de la Administración de Justicia del juzgado o tribunal que haya acordado la medida acreditará desde la propia sede judicial la identidad de las personas que intervengan a través de la videoconferencia mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio procesal idóneo.

Celebración de juicios por vía telemática (2)

Videoconferencia

Vista o cualquier otro acto procesal. Remotamente, siempre con «principio de fidelidad», como si se produjese de forma presencial, de tal forma que puedan realizarse los mismos actos que se vienen realizando en cualquier juicio en una sala de vistas respetando y cumpliendo con todas las garantías procesales y legales.

Sala de vistas Virtual

Todos los intervinientes se conectan de forma remota constituyendo lo que se ha entendido como un «juicio totalmente virtual».

Participantes: juez/magistrado(s), Ministerio Fiscal, operadores jurídicos, clientes y público en general.



Celebración de juicios por vía telemática (3)

Ventajas y desventajas

Ampliación del derecho de defensa

Aportación de documentos

Posibilidad de implementar servicios de «pizarra virtual» o intercambio de pantalla

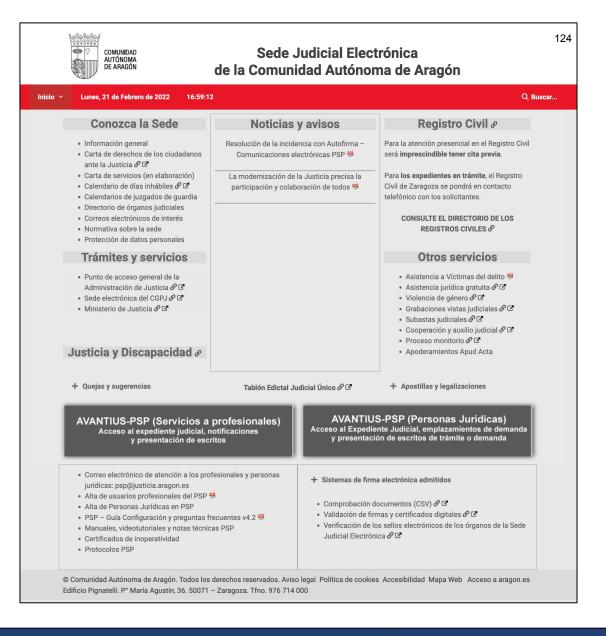
Garantizar el principio de publicidad de las actuaciones procesales

Garantizar el principio de contradicción

Gestión técnica de la llamada

Sede judicial electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón

https://sedejudicial.aragon.es/







Algunas opiniones a modo de conclusión

Problema de falta de medios personales y materiales, relacionado con un problema de verdadero cambio de mentalidad.

Deben incorporarse normas procesales específicas que organicen el sistema y las formas, plazos y efectos de los actos telemáticos procesales, a los que coadyuvarán los protocolos con el resto de Administraciones prestacionales, fiscalías y corporaciones profesionales afectadas.

Debe darse oportunidad de consensuar las sesiones telemáticas con las partes que han de intervenir. El optar por la utilización del medio telemático o la realización presencial no debería ser una decisión meramente unilateral del juez o el letrado de justicia sino que debe escucharse, ponderarse y comunicarse suficientemente a la vista de todos los intereses en conflicto.

7. Identidad digital y reclamaciones electrónicas en materia de contratación de servicios bancarios y de pago

Andrea Castillo Olano



Identidad digital y reclamaciones electrónicas en materia de contratación de servicios bancarios y de pago

Andrea Castillo Olano

- 1. Identificación para presentar la reclamación
- 2. Normativa de aplicación
- 3. Obligaciones de la entidad
- 4. Reclamación ante la entidad
- 5. Los servicios alternativos de resolución de litigios
- 6. Reclamación ante el Departamento de Conducta de Entidades del BDE
- 7. Consultas al Banco de España





1. Identificación para presentar la reclamación

ANTE LA ENTIDAD

- Electrónicamente
 - Credenciales de seguridad personalizadas
 - Identificación biométrica
 - Por correo electrónico: fotocopia DNI/NIE, Firma electrónica (?)
- Presencialmente
 - DNI/NIE, firma tableta digital
- Por correo postal
 - Fotocopia DNI y firma manuscrita

ANTE EL BANCO DE ESPAÑA

- Electrónicamente
 - Certificado electrónico
 - Cl@ve
- Presencialmente
 - DNI/NIE, firma manuscrita
- Por correo postal
 - Fotocopia DNI y firma manuscrita



Cómo realizar una reclamación



园 PASO 1

Reclamar a la entidad REQUISITO OBLIGATORIO

- Presentar un escrito ante los Servicios, Departamentos o Defensores del Cliente de la entidad.
- Si no estás de acuerdo con la resolución o no te contestan en el plazo 15 días hábiles (cuando tu reclamación esté relacionada con algún servicio de pago) - **un mes** (para otras reclamaciones, si eres consumidor) - o dos meses (para otras reclamaciones si no eres consumidor) puedes acudir al Banco de España.



PASO 2

Presentar la reclamación ante el Banco de España

- Vía telemática
- Por escrito ♂, directamente en el Registro General del Banco de España o por correo postal a:



Banco de España Departamento de Conducta de Entidades C/Alcalá 48 28014 Madrid

■ O a través de cualquiera de sus sucursales

Portal del cliente bancario



2. Normativa de aplicación

Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera (RDLSP).

Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Ley 2/2011 de Economía Sostenible (LES).

Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

3. Obligaciones de la entidad: el servicio de atención al cliente

Art. 29 primero Ley 44/2002

Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras y las empresas de servicios de inversión estarán obligadas a atender y resolver las quejas y reclamaciones que los usuarios de servicios financieros puedan presentar, relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos. A estos efectos, las entidades deberán contar con un departamento o servicio de atención al cliente encargado de atender y resolver las quejas y reclamaciones.

Art. 69.1 RDLSP

Los proveedores de servicios de pago dispondrán de un Servicio de atención al cliente que resolverá las reclamaciones que les presenten sus usuarios de servicios de pago en relación con los derechos y obligaciones que se derivan de los Títulos II y III de este Real Decreto-ley en papel o, si así acuerdan el proveedor y el usuario, en otro soporte duradero. En dicha respuesta tratarán todas las cuestiones planteadas a más tardar quince días hábiles después de la recepción de la reclamación.

3. Obligaciones de la entidad: el servicio de atención al cliente

Art. 29 primero Ley 44/2002

Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras y las empresas de servicios de inversión estarán obligadas a atender y resolver las quejas y reclamaciones que los usuarios de servicios financieros puedan presentar, relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos. A estos efectos, las entidades deberán contar con un departamento o servicio de atención al cliente encargado de atender y resolver las quejas y reclamaciones.

Art. 69.1 RDLSP

Los proveedores de servicios de pago dispond<u>rán de un Servicio de vión al cliente</u> aue les Entidades de crédito preser b en Entidades de pago relacid e se Entidades de dinero electrónico deriva Real Decreto-ley en papel o, si asi acuerdan el proveedor y el usuario, en otro soporte duradero. En dicha respuesta tratarán todas las cuestiones planteadas a más tardar quince días hábiles después de la recepción de la reclamación.



3. Obligaciones de la entidad: resolver las reclamaciones de clientes

Art. 29 primero Ley 44/2002

Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras y las empresas de servicios de inversión estarán obligadas a atender y resolver las quejas y reclamaciones que los usuarios de servicios financieros puedan presentar, relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos. A estos efectos, las entidades deberán contar con un departamento o servicio de atención al cliente encargado de atender y resolver las quejas y reclamaciones.

Art. 68.1 RDLSP

Los proveedores de servicios de pago dispondrán de un Servicio de atención al cliente que resolverá las reclamaciones que les presenten sus usuarios de servicios de pago en relación con los derechos y obligaciones que se derivan de los Títulos II y III de este Real Decreto-ley en papel o, si así acuerdan el proveedor y el usuario, en otro soporte duradero. En dicha respuesta tratarán todas las cuestiones planteadas a más tardar quince días hábiles después de la recepción de la reclamación.

3. Obligaciones de la entidad: información

Art. 9 Orden ECO/734/2004

- 1. Las entidades pondrán a disposición de sus clientes, **en todas y cada una de las oficinas abiertas al público, así como en sus páginas web** en el caso de que los contratos se hubieran celebrado por medios telemáticos, la información siguiente:
- a) La existencia de un departamento o servicio de atención al cliente y, en su caso, de un defensor del cliente, con indicación de su dirección postal y electrónica.
- b) La obligación por parte de la entidad de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por sus clientes, en el plazo de dos meses desde su presentación en el departamento o servicio de atención al cliente o, en su caso, defensor del cliente.
- c) Referencia al Comisionado o Comisionados para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros que correspondan, con especificación de su dirección postal y electrónica, y de la necesidad de agotar la vía del departamento o servicio de atención al cliente o del defensor del cliente para poder formular las quejas y reclamaciones ante ellos.
- d) El reglamento de funcionamiento previsto en el artículo anterior.
- e) Referencias a la normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros.
- 2. Las decisiones con que finalicen los procedimientos de tramitación de quejas y reclamaciones mencionarán expresamente la facultad que asiste al reclamante para, en caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento, acudir al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros que corresponda.

3. Obligaciones de la entidad: información

Art. 9 Orden ECO/734/2004

1. Las entidades pondrán a disposición de sus clientes, en todas y cada una de las oficinas abiertas al público, así como en sus páginas web en el caso de que los contratos se hubieran celebrado por medios telemáticos, la información siguiente:

BUSCAD EN LA WEB

DE VUESTRA ENTIDAD

- a) La existencia de un departame dirección postal y electrónica.
- b) La obligación por parte de la en meses desde su presentación en c
- c) Referencia al Comisionado especificación de su dirección pos del defensor del cliente para pode
- d) El reglamento de funcionamient
- e) Referencias a la normativa de transparencia y proteccion del chemie de servicios imancieros.
- 2. Las decisiones con que finalicen los procedimientos de tramitación de quejas y reclamaciones mencionarán expresamente la facultad que asiste al reclamante para, en caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento, acudir al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros que corresponda.

del cliente, con indicación de su

or sus clientes, en el plazo de dos or del cliente.

incieros que correspondan, con o servicio de atención al cliente o

3. Obligaciones de la entidad: información

Si os cuesta encontrarlo, directamente no aparece (motivo de reclamación...) o no se informa del contacto directo (p.e. correo electrónico) podéis encontrarlo AQUÍ en la web del Banco de España.

BANCO DE ESPA Eurosist									
Servicio de Atenciór	n al Cliente / Defe	ensor del Cliente				?	Ayuda [Accesibilida	d 🗗 Salir
Búsqueda	Grupos SAC	Defensor del Cliente							
Búsqueda por entidad/titular									
ORDEN ECO/734/2004, de	11 de marzo, sobre los	s departamentos o servicios de atención al cliente y el vio para poder presentar reclamación ante el Departar	l defensor del cliente d	le las entidades financiera	as. Todas las entidades de cr				
Titulares y direcciones del Servicio de Atención al Cliente (SAC) / Defensor del Cliente (DEC) de cada entidad									
		cios de Atención al Cliente y Defensores del Cliente de del titular, o apellidos del titular.	a las entidades supervi	isadas por el Banco de E	spaña. Para facilitar la búsqu	eda, se reco	omienda so	ólo introducir un p	arámetro de
Búsqueda por entidad/	titular								
Código de la entidad:	[
Nombre aproximado de	la entidad:]					
Nombre o apellidos del t	titular SAC/DEC:]					
		Buscar							
Si la búsqueda de entidade	es resulta infructuosa, s	seleccione un tipo de entidad y aparecerán todas las e	ntidades incluidas en e	el tipo elegido.					
Listado por tipo de ent	idad								
Tipo de entidad:			v Buscar	r					

Información de la entidad-

Entidad: BANCO SANTANDER, S.A.

Código: 0049

Tipo: BANCOS

Servicio de Atención al Cliente

Denominación: SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DEL GRUPO SANTANDER

Titular: Esther Alonso Rafael

Domicilio: Calle Josefa Valcárcel, 30, Edificio Merrimack IV - 2ª planta

28027 MADRID

Teléfono: 912573080

Correo electrónico: santander_reclamaciones@gruposantander.es

Reglamento: Visualizar

En caso de problemas en la visualización, contacte con soporte en el 91 338 6666 o en cau@bde.es

Defensor del Cliente

Titular: José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga

Domicilio: Calle Raimundo Fernández Villaverde, 61, 8º Dcha

28003 MADRID

Teléfono: 914295661

Correo electrónico: oficina@defensorcliente.es

Reglamento: Visualizar

En caso de problemas en la visualización, contacte con soporte en el 91 338 6666 o en cau@bde.es

Información de la entidad

Entidad: BANCO SANTANDER, S.A.

Código: 0049
Tipo: BANCOS

Servicio de Atención al Cliente

Denominación: SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DEL GRUPO SANTANDER

Titular: Esther Alonso Rafael

Domicilio: Calle Josefa Valcárcel, 30, Edificio Merrimack IV - 2ª planta

28027 MADRID

Teléfono: 912573080

Correo electrónico: santander_reclamaciones@gruposantander.es

Reglamento: Visualizar

En caso de prebiemas en la visualización, contacte con soporte en el 91 338 6666 o en cau@bde.es

Defensor del Cliente

Titular: José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga

Domicilio: Calle Raimundo Fernández Villaverde, 61, 8º Dcha

28003 MADRID

Teléfono: 914295661

Correo electrónico: oficina@defensorcliente.es

Reglamento: Visualizar

En caso de problemas en la visualización, contacte con soporte en el 91 338 6666 o en cau@bde.es

4. Reclamación ante la entidad

Defensor del cliente (art. 29 Ley 44/2002 + Orden ECO/734/2004).

Legitimación activa: usuario, tanto consumidor como no consumidor

Plazo para presentar la reclamación: el que determine el **Reglamento de la entidad**, que no puede ser inferior a 2 años [art. 8.1.e) Orden ECO/734/2004].

Presentación de la reclamación: en **soporte duradero** (por correo postal, en oficina, por correo electrónico o mediante la web/app de la entidad).

Acuse de recibo.

Plazo para resolver, por escrito y de forma motivada [art. 30.3.a) Ley 44/2002]:

Servicios de pago: 15 días hábiles (art. 69.1 RDLSP).

Otros servicios, cliente consumidor: 1 mes [art. 18.1.a) Ley 7/2017].

Otros servicios, cliente no consumidor: 2 meses [art. 30 Ley 44/2002 y art. 9.1b) ECO/734/2004].

4. Reclamación ante la entidad

Artículo 11 Orden ECO/734/2004. Forma, contenido y lugar de la presentación de las quejas y reclamaciones.

[Si se hace por medios electrónicos...]

2. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de un documento en el que se hará constar:

- a) [Identif
- b) Motivo pronuncia
- c) Oficina reclamac
- d) Que e sustancia
- e) Lugar,

El reclamante que se fundar

El Cap. Il Orden ECO/734/2004 se aplica a la tramitación de las reclamaciones atribuidas al Defensor del Cliente (no al servicio de reclamaciones), pero el cliente puede solicitar que se aplique también cuando se atribuyan al SAC (art. 10.2).

Recomendación: leer el reglamento de la entidad y elegir lo que más interese (será muy parecido).

solicita un

la queja o

stá siendo

poder en

3. Las quejas y reciamaciones pouran ser presentadas ante los departamentos o servicios de atención al cliente, ante el defensor del cliente, en su caso, en cualquier oficina abierta al público de la entidad, así como en la dirección de correo electrónico que cada entidad habrá de habilitar a este fin. (!) Mejor que en la web

4. Reclamación ante la entidad

Artículo 11 Orden ECO/734/2004. Forma, contenido y lugar de la presentación de las quejas y reclamaciones.

[Si se hace por medios electrónicos...]

- 2. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de un documento en el que se hará constar:
 - a) [Identificación del usuario] (!) Mejor si se adjunta copia DNI
 - b) Motivo de la queja o reclamación, con especificación clara de las cuestiones sobre las que se solicita un pronunciamiento.
 - c) Oficina u oficinas, departamento o servicio donde se hubieran producido los hechos objeto de la queja o reclamación.
 - d) Que el reclamante no tiene conocimiento de que la materia objeto de la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial.
 - e) Lugar, fecha y firma. (!) si es posible, firma electrónica

El reclamante deberá aportar, junto al documento anterior, las pruebas documentales que obren en su poder en que se fundamente su queja o reclamación.

3. Las quejas y reclamaciones podrán ser presentadas ante los departamentos o servicios de atención al cliente, ante el defensor del cliente, en su caso, en cualquier oficina abierta al público de la entidad, así como en la dirección de correo electrónico que cada entidad habrá de habilitar a este fin. (!) Mejor que en la web

Atención al cliente > Contáctanos

¿Por qué es mejor el correo electrónico que el formulario web de la entidad?

Sr./Sra.: Andrea Castillo Olano

Le informamos de que hemos recibido su solicitud y procedemos a tramitarla a partir de este momento.

Muchas gracias.

Volver a la página de atención al cliente

Contact Center Clientes Grupo CaixaBank - Acuse de recibo - 12629931 D Recibidos x



11:46 (hace 0 minutos)





Atención Clientes CaixaBank <atencion.clientes@contactcenter.caixabank.com>

para mí 🔻

Gracias por contactar con el grupo CaixaBank.

Hemos registrado tu consulta con el número 12629931.

Por la aplicación de medidas sanitarias en relación al coronavirus, el tiempo de respuesta puede ser superior al habitual.

Te recordamos que el asistente virtual NEO puede ayudarte a resolver tus consultas habituales sobre la banca digital CaixaBank Now App o Web

Contact Center Clientes Grupo Caixabank

5. Los servicios alternativos de resolución de litigios

Art. 30.1 primero Ley 44/2002

Los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones atenderán las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios de servicios financieros, que estén relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, y que deriven de presuntos incumplimientos por las entidades reclamadas, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos financieros.

Art. 31 LES

Art. 68.1 RDLSP

Las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios de servicios de pago que estén relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, y que deriven de presuntos incumplimientos por los proveedores de servicios de pago previstos en el artículo 5.1 de las disposiciones de este real decreto-ley, de sus normas de desarrollo, de los estándares o de las buenas prácticas y usos financieros que resulten aplicables serán resueltas, cuando se cree, por la entidad de resolución alternativa en el ámbito de la actividad financiera a la que hace referencia la disposición adicional primera de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.



5. Los servicios alternativos de resolución de litigios

Disposición adicional primera Ley 7/2017. Las entidades de resolución alternativa en el ámbito de la actividad financiera.

- 1. Para la resolución, con carácter vinculante o no, de litigios de consumo en el sector financiero, será creada por ley, y comunicada a la Comisión Europea, tras su acreditación por la autoridad competente, una única entidad, con competencias en este ámbito. Esta ley obligará a las entidades financieras a participar en los procedimientos ante dicha entidad de resolución alternativa de litigios para el ámbito de su actividad. El resto de entidades acreditadas que den cobertura a reclamaciones de consumo de todos los sectores económicos, podrán conocer igualmente de este tipo de litigios, siempre que ambas partes se hayan sometido voluntariamente al procedimiento.
- 2. A estos efectos, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales, en el plazo de ocho meses desde la entrada en vigor de esta ley, un proyecto de ley que regule el sistema institucional de protección del cliente financiero, así como su organización y funciones.
- 3. Hasta que entre en vigor la ley prevista en el apartado anterior, los servicios de reclamaciones regulados en el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, acomodarán su funcionamiento y procedimiento a lo previsto en la presente ley y, en especial, se garantizará su independencia organizativa y funcional en el seno del organismo donde están incardinados con el fin de poder ser acreditados como entidad de resolución alternativa de litigios financieros.

5. Los servicios alternativos de resolución de litigios

Competencia:

Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España

CONTACTO

DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE ENTIDADES

- Dirección: C/ Alcalá, 48 28014 Madrid
- 900 54 54 54 91 338 8830 De 8.30 a 17.00 h

Reclamaciones y quejas

Resuelve las reclamaciones y quejas que presentan los usuarios de las entidades supervisadas por el Banco de España con la pretensión de obtener la restitución de sus intereses y derechos legalmente reconocidos, como consecuencia de presuntos incumplimientos por las entidades reclamadas, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos financieros.

No admite aquellas reclamaciones que:

- No se han formulado previamente ante el servicio de atención al cliente/defensor del cliente de la entidada.
- Pretenden un pronunciamiento sobre el carácter abusivo de una determinada cláusula contractual.
- Plantean controversias sobre la valoración económica de los **daños y perjuicios** que eventualmente se hayan podido ocasionar a los usuarios financieros.
- No se refieren a operaciones concretas. No compete a este Departamento realizar una auditoría completa de todos los movimientos registrados en las cuentas de los clientes y que se reflejan en los extractos periódicos o documentos de liquidación emitidos por las entidades.

Su actuación concluye con un informe motivado que no tiene carácter vinculante para ninguna de las partes.

En el Portal del Cliente Bancario, se ofrece un detalle de los procedimientos a seguir en la presentación de consultas, quejas o reclamaciones, así como de otros aspectos que pretenden contribuir a mejorar el conocimiento de los consumidores sobre las disposiciones que les afectan. No obstante, puede acceder directamente a los procedimientos en el siguiente enlace:

Presentación: en soporte papel o por vía electrónica.

Legitimación activa (art. 3 Orden ECC/2502/2012): **usuario**, tanto consumidor como no consumidor y las **asociaciones** y organizaciones representativas de legítimos intereses colectivos de los usuarios de servicios financieros.

Requisito previo (art. 7 Orden ECC/2502/2012): reclamación a la entidad. Falta de contestación en plazo / desacuerdo.

Plazo para presentar la reclamación: **un año** desde que se presentó la reclamación a la entidad [art. 18.1.e) Ley 7/2017].

Plazo para resolver, por escrito y de forma motivada (art. 20 Orden ECC/2502/2012):

Consumidores: 90 días naturales desde que se presentó la documentación completa.

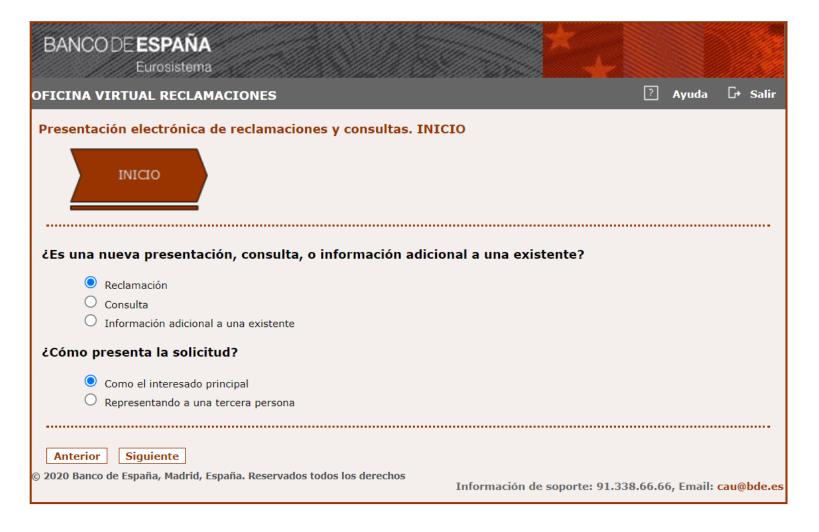
No consumidores: 4 meses desde que se presentó la documentación completa.

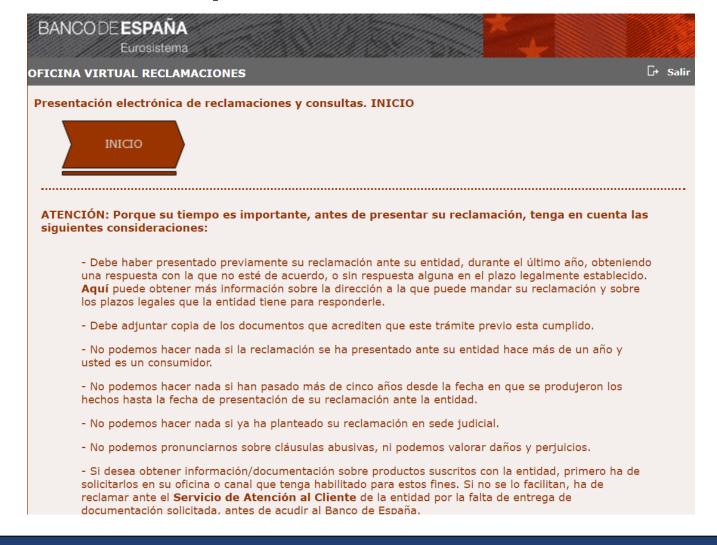


Sede Electrónica BDE









- NO podemos pronunciarnos sobre ciausulas apusivas, ni podemos valorar danos y perjuicios.
- Si desea obtener información/documentación sobre productos suscritos con la entidad, primero ha de solicitarlos en su oficina o canal que tenga habilitado para estos fines. Si no se lo facilitan, ha de reclamar ante el **Servicio de Atención al Cliente** de la entidad por la falta de entrega de documentación solicitada, antes de acudir al Banco de España.
- Si su reclamación está relacionada con operativa en bolsa (valores, acciones, etc.) debe presentar su reclamación ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores (**más información aquí**).
- Si su reclamación está relacionada con seguros o fondos de pensiones debe presentar su reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones (**más información aquí**).
- Si su reclamación está relacionada con la normativa de protección de datos (lo que incluye la cesión de datos de personas físicas a registros de morosos o impagados), debe dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (**más información aquí**).

Si tiene cualquier duda, estaremos encantados de ayudarle. Llámenos al 900 54 54 54 o al 91 338 8830 (en horario de 08:30h a 17:00h de lunes a viernes) o envíenos su consulta al correo electrónico clientebanca@bde.es o mediante este formulario.

¿Su reclamación está relacionada con la información declarada en la Central de Riesgos (CIRBE)?

O Sí.

No

¿Ha presentado su reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente/Defensor del Cliente de la entidad?

O No, necesito ayuda para poder hacerlo.

Sí, pero no he recibido contestación.

O Sí, y me han contestado, pero no estoy conforme con la respuesta recibida.

Anterior

Siguiente

© 2020 Banco de España, Madrid, España. Reservados todos los derechos

Información de sopo te: 91.338.66.66, Email: cau@bde.es

Si tenéis cualquier problema llamad o enviad un correo, son eficientes y muy amables

Presentación electrónica de reclamaciones y consultas. DATOS DE LA RECLAMACIÓN INICIO INTERESADOS DATOS DOCUMENTACIÓN RESUMEN	
Entidad sobre la que presenta la reclamación	
Entidad * 2085 IBERCAJA BANCO S.A. Seleccionar entidad	
Información complementaria	
¿Ha iniciado acciones judiciales? Importe reclamado, en euros Producto o servicio sobre el que trata la reclamación * ¿Dispone del contrato que regula la operativa reclamada? Resumen de la reclamación (máximo 1500 caracteres) *	~
Aquí escribes tu reclamación	
Antonion	* Campo obligatorio
Anterior Siguiente 2020 Banco de España, Madrid, España. Reservados todos los derechos	Información de soporte: 91.338.66.66. Email: cau@bde.es



INICIO INTERESADOS DATO	DOCUMENTACIÓN RESUMEN	
Reclamación		
Interesado Principal		
Nombre y Apellidos / Razón social Dirección postal Teléfono / Correo electrónico	ANDREA CASTILLO OLANO Calle Pedro Cerbuna, ZARAGOZA, 50009, ZARAGOZA, ESPAÑA andreacastillo@unizar.es	
Representante No se ha indicado.		
Otros interesados No se ha indicado.		
Datos		
Entidad sobre la que presenta la reclamación ¿Ha iniciado acciones judiciales? Importe reclamado, en euros Producto o servicio sobre el que trata la reclamación ¿Dispone del contrato que regula la operativa reclamada?	IBERCAJA BANCO S.A. NO No se ha indicado. CUENTA CORRIENTE NO	
Resumen de la reclamación (máximo 1500 caracteres)	Aquí escribes tu reclamación	10
Documentación anexa		
Nombre del documento	Tipo de documento	Tamaño
1.1.0. 211101. Cercanías.pdf	Escrito de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente	58,04 KB
Correo electrónico de notificación	andreacastillo@unizar.es	
Lugar de presentación: *	Zaragoza	
Anteror Enviar 2020 Banco de Sanãa, Marid, España. Reservados todos los derechos		* Campo obligatorio

Resolución: informe motivado, no tiene carácter de acto administrativo recurrible (Arts. 30.2 Ley 44/2002 y 12.6 Orden ECC/2502/2012).

¿No? vinculante: Estimación reclamación = incumplimiento obligaciones entidad → Infracción → procedimiento sancionador

Cesación de la conducta; restitución, en su caso, de la situación previa... no daños y perjuicios (no efectos civiles). P.e. cobro indebido de comisiones -> devolución ¿intereses?

No admite aquellas reclamaciones que:

- No se han formulado previamente ante el servicio de atención al cliente/defensor del cliente de la entidada.
- Pretenden un pronunciamiento sobre el carácter abusivo de una determinada cláusula contractual.
- Plantean controversias sobre la valoración económica de los daños y perjuicios que eventualmente se hayan podido ocasionar a los usuarios financieros.
- No se refieren a operaciones concretas. No compete a este Departamento realizar una auditoría completa de todos los movimientos registrados en las cuentas de los clientes y que se reflejan en los extractos periódicos o documentos de liquidación emitidos por las entidades.



Memoria de Reclamaciones



La memoria anual de Reclamaciones presenta un análisis estadístico de los expedientes tramitados. Se indican, entre otras cuestiones, las materias sobre las que versan las reclamaciones y quejas presentadas, así como las entidades afectadas por las mismas, y se expone, asimismo, la normativa de transparencia y criterios de buenas prácticas aplicados en las resoluciones emitidas durante el año correspondiente.

El antecedente de esta publicación nació en 1987 con el nombre *Memoria del Servicio de Reclamaciones*, en 2013 pasó a denominarse *Memoria de Reclamaciones*. De 2006 a 2008, se publicaron además informes trimestrales que recogían la actividad desarrollada en ese período.

En esta sección puede consultar las memorias publicadas desde el año 1999; los años anteriores están disponibles en la Biblioteca del Banco de España.

Memorias desde 1999

Memoria 2020 (descarga directa)







< | ⊕



7. Consultas al Banco de España

Formulario de contacto	BANCO DE ESPAÑA	Español > 900.545.454 / 913.388.830
Destinatario: Conducta de Entidades Objeto: Consulta sobre transparencia y buenas prácticas	Eurosistema	Q
Los campos marcados con * son obligatorios	PORTALCLIENTEBANCARIO	RECLAMACIÓN ONLINE
Nombre: *	BANCO DE ESPAÑA	CONSULTAS
Apellidos: * Correo electrónico: *		Para resolver dudas en materia de
Validar email Teléfono:		obligaciones de transparencia de las entidades y buenas prácticas.
Asunto: *		
Mensaje: * (Máximo 4000	caracteres)	Puede presentarse a través de este formulario (sin necesidad de identificación electrónica) o de la aplicación de reclamaciones
(Tenga en cuent	se han seleccionado archivos. ta que puede elegir múltiples ficheros, pero sólo se s *.pdf, *.txt y *.jpg cuya suma de tamaños no IB)	Plazo máximo de resolución: 1 mes
	Enviar	(!) Problema: no te envía copia del contenido

7. Consultas al Banco de España



BANCODE ESPAÑA Eurosistema

Secretaría General Departamento de Conducta de Entidades



D* ANDREA CASTILLO OLANO
-- (ESPAÑA)

RESTRINGIDO

Ref.Expediente: C-202100952

Madrid, 01 de marzo de 2021

En contestación a su consulta del día 18 de febrero de 2021, le informamos de que la finalidad de este canal de consultas del Departamento de Conducta de Entidades es la de atender dudas y consultas relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los usuarios de servicios financieros en materia de transparencia y buenas prácticas bancarias.

Le comunicamos que "magin" es una marca comercial del grupo Caixabank, S.A., bajo la que se comercializan productos y servicios bancarios y de inversión.

Dicho esto, le indicamos que la entidad emisora de la tarjeta Imagin que nos refiere en su documentación, es Caixabanik Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A. que consta registrada con código 8776 en el Registro de Entidades del Banco de España.

Efectivamente, le informamos de que el artículo 42.1, apartado b), del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera señala la entidad financiera: "se abstendrá de enviar instrumentos de pago que no hayan sido solicitados, salvo en caso de que deba sustituirse un instrumento de pago ya entregado al usuario de servicios de pago".

Asimismo, las entidades deberán facilitar a todo cliente explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales de todo servicio bancario.

Sentado lo anterior, si considera que la entidad financiera ha podido incurrir en una posible mala práctica y desea presentar una reclamación ante este Departamento, en nuestro Portal del Cliente Bancario puede obtener información sobre el procedimiento a seguir y sus requisitos:

https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menuhorizontal/codemosayudarte/consultasreclama/comprealizarrecl/

Calle Alcalá 48 29014 Madrid Teléfono + 34 900 54 54 54 sedeelectronica.bde.es



Le facilitamos los datos de contacto del Servicio de Atención al Cliente de la entidad, donde deberá dirigir su reclamación con carácter previo al Banco de España:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL GRUPO CAIXABANK

Titular: Ignacio Redondo Andreu Domicilio: Calle Pintor Sorolla, 2 - 4 46002 VALENCIA

Correo electrónico: servicio.cliente@caixabank.com

A través del Portal del Cliente Bancario puede suscribirse a su servicio de alertas y recibir un mensaje de aviso a su correo electrónico cada vez que se difunda una publicación de las categorias que seleccione, pudiendo solicitar la baja cuando lo desee. Le facilitamos el enlace:

https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menuhorizontal/actus/idadeducac/blog/suscripciones/

Gracias por utilizar nuestro servicio de consultas. Esperamos que nuestra respuesta le hava sido de utilidad.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,



Fdo: Fernando Tejada

Le informamos de que sus datos personaises son objeto de tatamiendo por el Banco de Bapaña con la finalidad de maior el fatella colicitado. Puede giernor sus demodos de acceso, rectificación, oposición y supressión, así como los demás dementes que se indicam en la Palibra de Philacidad armediando su clentridad, ya sus presencialmente, por como postar a Cl. Alcadi 48, 28014, Machd (Al.A. Delegado de Protección de Datos) o electrinicamente a través del procedimiento indicado en la Peditica de Privacidad del Banco de España deligoción en Integra. Vivaren bole eschole/se/Peliphracidad/Política, de, privacidad.html. Para más información, consuste nuestro Registro de Actividades de Banco de España de Tratamiento disponible en fittes/invent. bole eschode/es/secciones/socion

acti/reclamaciones-quejas-y-consultas.html.

PESTRINGIDO

Pág. 2/2



Páginas web y recursos de interés (personal y profesional)

Banco de España

Oficina Virtual del Banco de España (sede electrónica)

Portal del cliente bancario

Portal educativo del Banco de España

Canal de YouTube del Banco de España

Finanzas para todos

Canal de YouTube Finanzas para todos









8. Delitos relacionados con la identidad digital

Lucas Menéndez Conca



Delitos relacionados con la identidad digital

Lucas Menéndez Conca

Delitos que se pueden cometer utilizando una firma electrónica ajena

La suplantación de identidad digital, en concreto en las redes sociales

Ayuda de INCIBE



Delitos que se pueden cometer utilizando una firma electrónica ajena

Ejemplos:

STS 162/2021, de 24 de febrero: delito de apropiación indebida.

SAP de Madrid 126/2017, de 27 de febrero: delito de falsedad en documento oficial.

SAP de Madrid 208/2021, de 23 de abril: delito de falsedad en documento oficial.



¿Os suenan estas acciones?

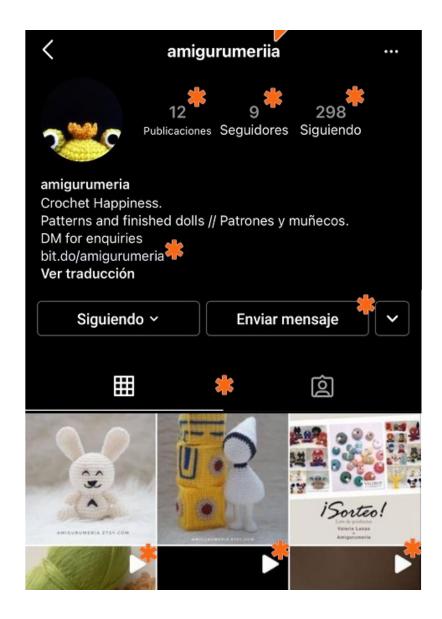












Perfil falso

Perfil real

La suplantación de identidad digital, en concreto en las redes sociales

Ejemplos:

SAP de Madrid 356/2017, de 29 de mayo: delito contra la integridad moral.

SJP N.º 2 de Ciudad Real 167/2019, de 29 de marzo: delito contra la integridad moral en concurso con un delito de descubrimiento y revelación de secretos.

SAP de Valladolid 58/2011, de 9 de marzo: delito contra la integridad moral en concurso con un delito de descubrimiento y revelación de secretos.



Tu Ayuda en Ciberseguridad del Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)





Bibliografía recomendada

MENDO ESTRELLA, A., «Delitos y redes sociales: mecanismos formalizados de lucha y delitos más habituales. El caso de la suplantación de identidad», en *Revista General de Derecho Penal*, n.º 22, 2014.

MAGRO SERVET, V., «La tipificación penal de la suplantación de identidad en el uso de las redes sociales», en *Diario La Ley*, n.º 9005, 2017.

GORDON BENITO, I., «Suplantaciones de identidad online. Claves (re)interpretativas del delito de usurpación de estado civil», en *La Ley Penal*, n.º 143, 2020.

Enlaces de interés

Oficina de Seguridad del Internauta: https://www.osi.es/es

Qué hacer ante una suplantación de identidad

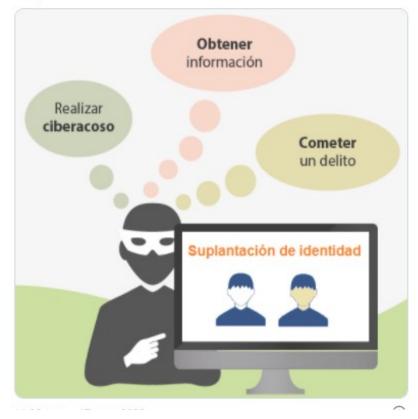
Tu Ayuda en Ciberseguridad del INCIBE



¿#SabesQué hacer ante una suplantación de identidad en #Internet?

La @osiseguridad te explica qué es y cómo prevenirla...

bit.ly/2bvX4VA



9. ¿Testamento digital?

Javier Martínez Calvo



¿Testamento digital?

Javier Martínez Calvo

- 1. La creciente importancia del patrimonio digital
- 2. ¿Qué pasa con los perfiles personales y los contenidos digitales cuando fallecemos?
- 3. Sucesión testamentaria del patrimonio digital
- 4. Testamento digital
- 5. Formas testamentarias admitidas por el Cc.
- 6. La realidad acerca de las empresas que publicitan el testamento digital
- 7. ¿Avanzamos hacia un testamento notarial digital?



1. La creciente importancia del patrimonio digital

Identidad virtual > perfiles personales en plataformas y redes sociales

Pueden coincidir o no con la identidad real de la persona

Contenidos digitales > patrimonio digital cuantioso tanto en volumen como en valor económico

Contenidos publicados en la red (generados o no por el propio sujeto)

Cuentas en redes sociales

Negocios online

Cuentas en tiendas online

Suscripción a servicios que dan acceso a contenidos



2. ¿Qué pasa con los perfiles personales y los contenidos digitales cuando fallecemos?

¿Quedan disponibles en internet de forma perenne?

¿Pasan a nuestros herederos?

¿Y aquellos protegidos con claves privadas?

¿Cómo van a tener conocimiento de su existencia?

¿Quién decide lo que ocurre con el perfil de una red social cuando su titular fallece?

¿Puede eliminarse?

¿Puede continuar activo?



3. Sucesión testamentaria del patrimonio digital

Ley catalana 10/2017, de voluntades digitales

Art. 659 Cc. > La herencia comprende todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona que no se extingan por su muerte

Bienes analógicos

Bienes digitales



4. Testamento digital

Art. 96 LOPD > "derecho al testamento digital"

Empresas especializadas:









5. Formas testamentarias admitidas por el Cc.

Testamentos comunes

Testamento ológrafo (arts. 678, 688 Cc.)

Testamento abierto (arts. 679-694 Cc.)

- Testamento en peligro de muerte (art. 700 Cc.)
- Testamento en riesgo de epidemia (art. 701 Cc.)

Testamento cerrado (arts. 680, 706 y ss. Cc.)

Testamentos especiales:

Militar (arts. 716 y ss. Cc.), marítimo (arts. 726 y ss. Cc.) y hecho en país extranjero (arts. 732 y ss. Cc.)







6. La realidad acerca de las empresas que publicitan el testamento digital

Asesoramiento en la redacción del testamento

Intermediación entre notario y cliente



Honorarios de la empresa 📫 Minuta del Notario



7. ¿Avanzamos hacia un testamento notarial digital?

Principales dificultades

Función de asesoramiento del Notario

El Notario no puede actuar fuera de su distrito notarial (art. 3 RN)

Identificación del otorgante del testamento

Juicio de capacidad que ha de llevar a cabo el Notario

Ventajas

Reducción de tiempo y costes

Posible mejora de los servicios prestados por los Notarios



10. Práctica sobre expedientes electrónicos, certificados electrónicos y su utilización

José Antonio Jiménez Tejero

Práctica sobre expedientes electrónicos, certificados electrónicos y su utilización

José Antonio Jiménez Tejero

- 1. Portafirmas corporativo del Gobierno de Aragón
- 2. BENT: Bandeja de entrada
- 3. SERPA: Sistema ERP de Aragón



Imagen de la pestaña de acceso.

Portafirmas corporativo del Gobierno de Aragón

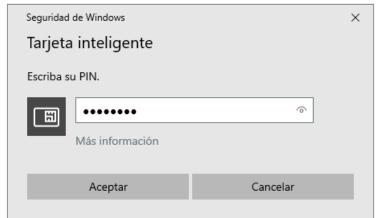


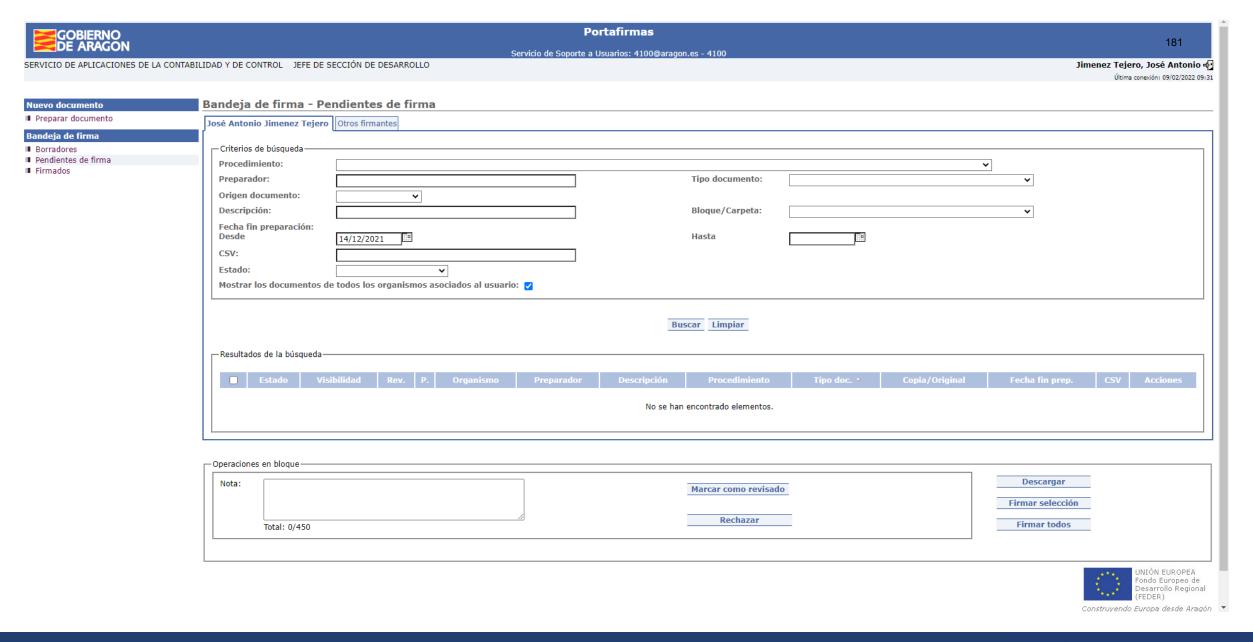
Acceso al Portafirmas Corporativo



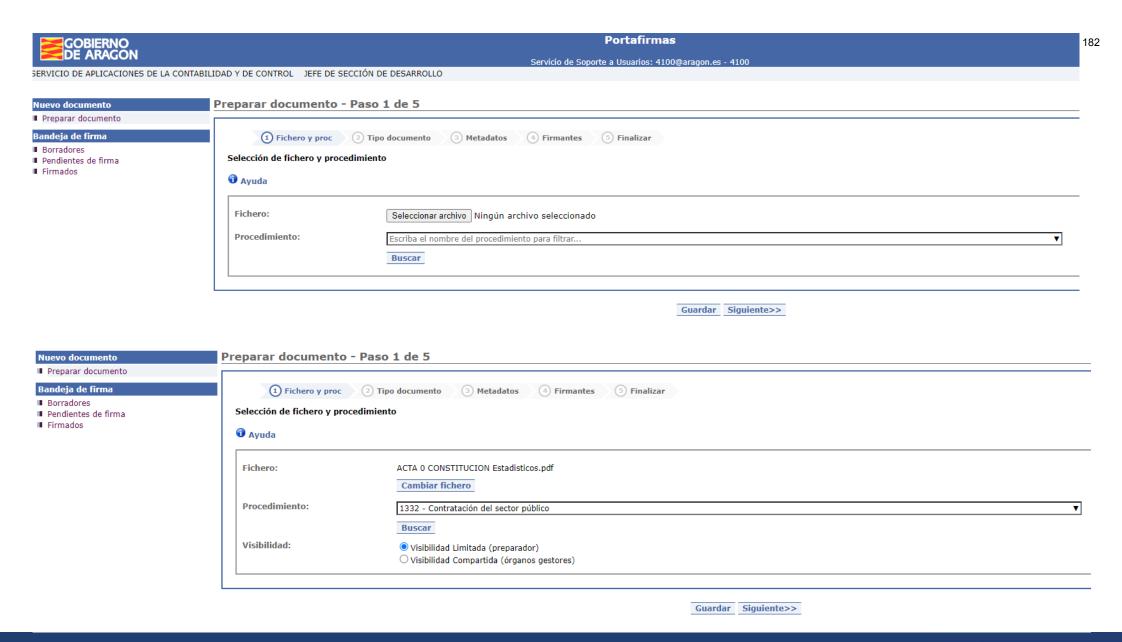












ensaje informativo		
Este buscador le ofrece de ma Sistema.	anera temporal la posibilidad de utilizar procedimientos que no tiene asociados para que pueda terminar la preparación de su documento.	No obstante, tras terminar debe pedir el alta de sus procedimientos en el
Criterios de búsqueda —————		
Signatura: 195	Descripción:	
	Buscar Limpiar	
Resultados de la búsqueda		
Un elemento encontrado:	a ^ Descripción	Acciones
Signatura 1951	Gestión de órganos colegiados	Seleccionar
eparar documento	- Paso 1 de 5	
1) Fichero y proc	- Paso 1 de 5 2 Tipo documento 3 Metadatos 4 Firmantes 5 Finalizar	
1 Fichero y proc	- Paso 1 de 5 2 Tipo documento 3 Metadatos 4 Firmantes 5 Finalizar	
1) Fichero y proc Selección de fichero y proc	- Paso 1 de 5 2 Tipo documento 3 Metadatos 4 Firmantes 5 Finalizar	
① Fichero y proc Selección de fichero y proc ① Ayuda	- Paso 1 de 5 ② Tipo documento ③ Metadatos ④ Firmantes ⑤ Finalizar cedimiento	
① Fichero y proc Selección de fichero y proc ① Ayuda	- Paso 1 de 5 2 Tipo documento 3 Metadatos 4 Firmantes 5 Finalizar cedimiento ACTA 0 CONSTITUCION Estadisticos.pdf	
1 Fichero y proc Selección de fichero y proc Ayuda Fichero:	- Paso 1 de 5 ② Tipo documento ③ Metadatos ④ Firmantes ⑤ Finalizar cedimiento ACTA 0 CONSTITUCION Estadísticos.pdf Cambiar fichero	



Preparar documento - Paso 2 de 5 El fichero del documento en preparación se ha guardado correctamente (2) Tipo documento (3) Metadatos 5 Finalizar 1 Fichero y proc 4 Firmantes Selección de tipo de documento Ayuda Estado de la preparación Tipo de documento (*): ACTA Prioridad (*): Prioridad Media Original/copia (*): Original Copia auténtica Bloque/Carpeta Existente: -- NO ASOCIAR A BLOQUE/CARPETA EXISTENTE --Nuevo: <<Anterior Guardar Siguiente>>

parar documento - Paso 3 de 5	
nsaje informativo	
s datos del tipo de documento y prioridad han sido almacenados correctamente	
s datos del tipo de documento y prioritada man sido annacendados correctamente	
1 Fichero y proc 2 Tipo documento 3 Metadatos 6 Firmantes 5 Finalizar	
Edición de metadatos	
Estado de la preparación	
Descripción (*):	
ACTA 0 CONSTITUCION copia	
Código de Referencia	
Inicio de la eficacia	
Fecha: Mora (hh:mm:ss):	
Final de la eficacia Fecha: Hora (hh:mm:ss):	
Acceso del documento para su comprobación y verificación (S/N/P)	
Si	
En caso de seleccionarse NO el documento no podrá ser consultado ni verificado desde una aplicación externa.	
En caso de seleccionarse PUBLICO el documento se considera de acceso público y podrá ser consultado y verificado sin necesidad de que se acredite la condición de interesado.	
En caso de seleccionarse SI el documento será accesible con las condiciones que se señalen en el metadato de "Bloqueo". Bloqueo (S/N)	
6 No 🗸	
Si solo se va a permitir el acceso a unos interesados determinados, se debe seleccionar SI. Entonces solo será accesible por el interesado cuyos datos se deben introducir en el apartado de RELACIONES.	
Si existe una pluralidad indeterminada de interesados, se debe seleccionar NO. La condición de interesado se acreditara a través de la declaración responsable previa al acceso al documento.	
Relaciones — Elija la información que deseas agregar :	
THITEDERADO	
PROMOTOR REPRESENTANTE	
Repetitivos Limpiar	
Elija qué metadatos repetitivos desea agregar:	
Emplazamiento Descriptores	
vescriptores	
Cargar Limpiar	
Repetitivos estructurados—	
Elija qué metadatos repetitivos estructurados desea agregar: [ACCESO	
ACUERDOS Y RESOLUCIONES	
CAMPOS DE VERIFICACION DIMENSIONES FISICAS	
Cargar Limpiar	

<<Anterior Guardar Siguiente>>

Preparar documento - Paso 4 de 5 4 Firmantes 1 Fichero y proc 5 Finalizar 2 Tipo documento 3 Metadatos Selección del firmante Ayuda Si el firmante actúa en delegación o ausencia de otra persona, indique aquí las razones: Total: 0/200 Si desea agregar una nota dirigida del preparador al firmante propuesto, indíquela aquí: Total: 0/500 Búsqueda rápida Búsqueda avanzada Firmante Externo José Antonio Jimenez Tejero SERVICIO DE APLICACIONES DE LA CONTABILIDAD Y DE CONTROL Jefe de Sección de Desarrollo Seleccionar <<Anterior Siguiente>>



Finalizar preparación - Paso 5 de 5



<<Anterior Pasar a pendiente de firma



José Antoni	o Jimenez Tejero	Otros firma	antes								
Criterios (de búsqueda										
Procedin	niento:								~		
Preparad	lor:					Tipo documento:			~		
Origen d	ocumento:		~								
Descripci	ión:					Bloque/Carpeta:			•		
Fecha fin Desde	preparación:	14/12/202	21			Hasta					
CSV:											
Estado:				~							
Mostrar I	los documentos d	e todos los	organismos as	sociados al usuario: 🗸							
					Bu	scar Limpiar					
	os de la búsqueda— ento encontrado:										
	tado Visibilidad	Rev. P.	Organismo	Preparador	Descripción	Procedimiento	Tipo doc. ✓	Copia/Original	Fecha fin prep.	CSV	Acciones
	<u>.</u>		ORG08900	José Antonio Jimenez Tejero	ACTA 0 CONSTITUCION copia	Gestión de órganos colegiados	ACTA	ORIGINAL	14/02/2022		Ver
1											
_ Operacione	s en bloque										
Nota:									Des	scargar	
Nota.						Marcar como revisado					
									Firmar	selección	
	Total: 0/450					Rechazar			Firm	ar todos	



Seleccione el método de firm



Firmar

Tengo certificado electrónico
Está instalado en mi equipo o en una tarjeta criptográfica (por ejemplo DNIe) y quiero firmar con él.





2. SistemaBENT: bandejade entrada

Acceso a Bandeja de Entrada

Bandeja de Entrada (BENT)







sunto	Emisor	Número de serie	
JIMENEZ TEJERO, JOS	E ANTO AC DNIE 004		







SERVICIO DE APLICACIONES DE LA CONTABILIDAD Y DE CONTROL DE JEFE DE SECCIÓN DE DESARROLLO

Nuevo envío

Preparar envío

Bandeja Personal

José Antonio Jimenez

Bandeja de Unidad

 SERVICIO DE APLICACIONES DE LA CONTABILIDAD Y DE CONTROL

Gestión de expedientes

- Gestionar expediente
- Remitir expediente a otras administraciones

Importar asientos de REGFIA

Importar asientos

Gestionar expediente

— Acciones del expediente -

Seleccione si desea crear un expediente nuevo o buscar uno ya existente

- O Nuevo Expediente
- O Buscar Expediente



Nuevo Expediente Buscar Expediente			
Crear nuevo expediente			
IMPORTANTE: Recuerde que es nec	cesario agregar al menos un documento al expe	diente	
Número de expediente(*):			
Procedimiento(*): Visibilidad del expediente(*):	Seleccione un código de procedimiento ✓		
○ Visibilidad limitada (aportador)	os gestores)		
	Código Organismo	Nomb	ore Organismo
No se han encontrado elemento	s.		
En caso de que modifique el Proc	edimiento deberá volver a seleccionar los Organismos	Gestores	
Tipo de expediente(*):	Expediente Procedimiento Administrativo Común		
Descripción(*):			
Nombre del aportador(*):	Jimenez Tejero, José Antonio		
NIF del aportador(*):			
Selecciona el interesado que desea	añadir al nuevo expediente:		
 ○ Añadir interesado de un documento ○ Nuevo interesado (Persona Física) ○ Nuevo interesado (Persona Jurídica) 			
Añadir documento (*):			
○ Examinar del equipo ○ Buscar por CSV			

Para proceder a la creación del expediente debe incorporar / añadir al menos un documento al expediente

Crear expediente y asociar documentos



Nuevo Expediente Buscar Expediente
Asociar documentos a un expediente ya existente
PASO 1: Buscar expediente(*):
Filtro por CSV de expediente Filtro por parámetros
Filtro por CSV de expediente
CSV de expediente(*):
Buscar
PASO 2: Añadir documentos(*):
O Examinar del equipo O Buscar por CSV

PASO 2: Añadir documentos(*):

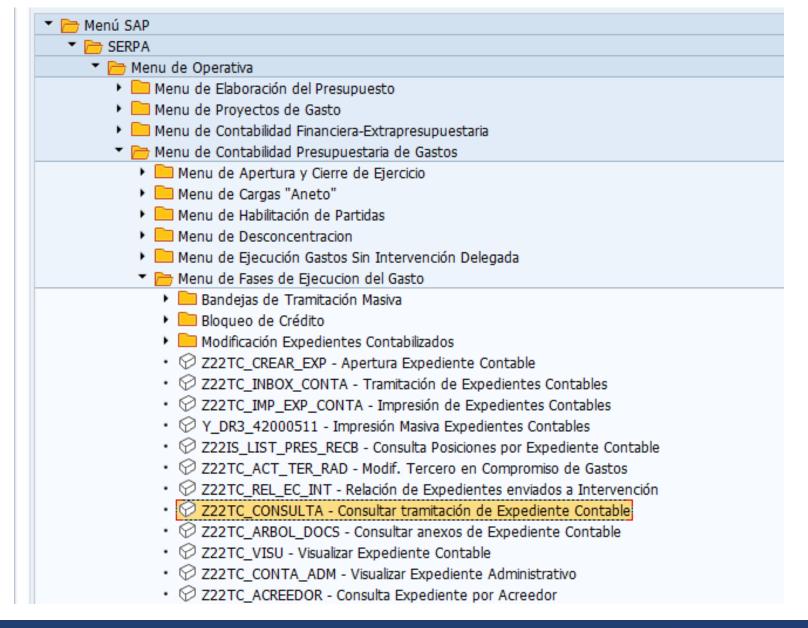
- Examinar del equipo
- O Buscar por CSV

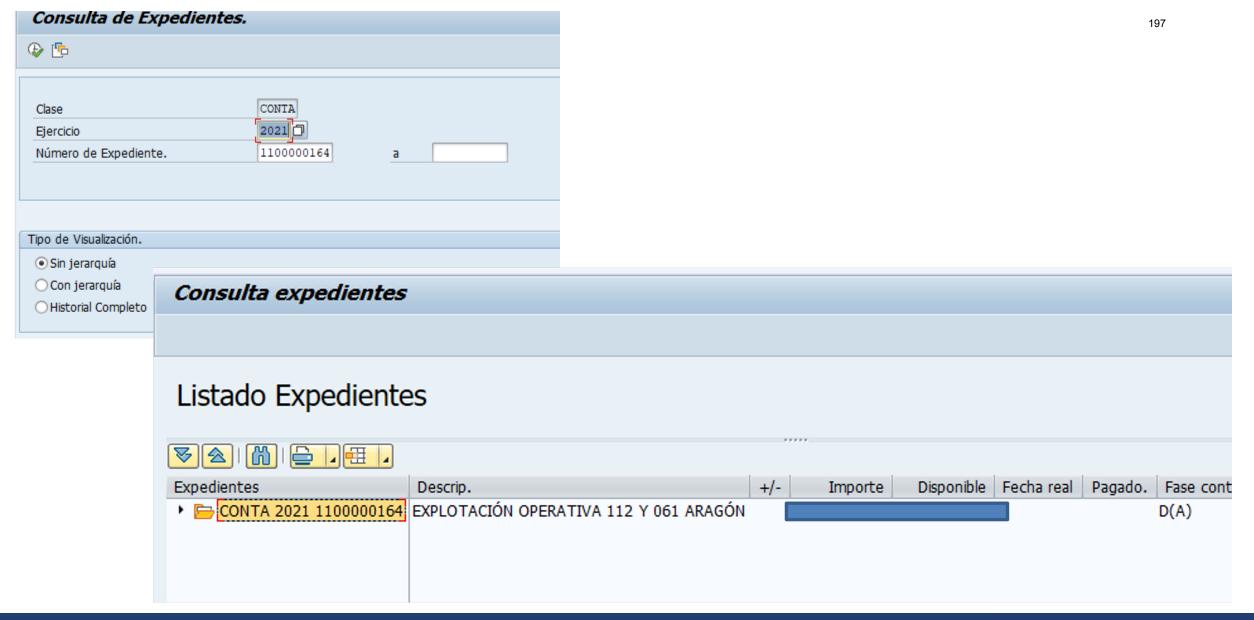




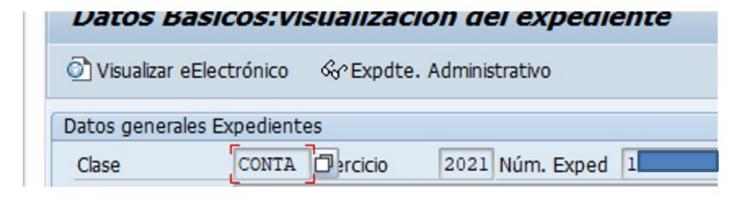


3. Sistema ERP de Aragón











Picar en visualizar expediente electrónico y copiar la dirección para abrirlo desde Chrome (CSV del exp. elec.)



Cuando localice el documento, hay que pulsar en «Ver detalle»



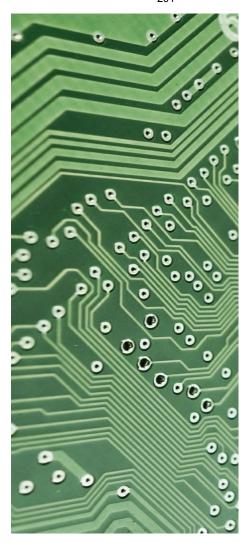
11. Un caso práctico sobre eAdministración

Darío Badules Iglesias



Un caso práctico sobre eAdministración

- Paso 1. Solicitud del certificado digital FNMT
- Paso 2. Instalación del certificado digital FNMT
- Paso 3. Redacción y firma digital de una solicitud de transparencia
- Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento
- Paso 5. Respuestas ante la resolución y otras formas de terminación



Paso 1. Solicitud del certificado digital FNMT

Puedes hacerlo siguiendo las instrucciones de esta página: https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software

Recuerda que debes hacerlo en un navegador compatible, en un ordenador seguro y deberás usar el mismo navegador y ordenador tanto para solicitarlo como para descargarlo después de haber firmado el contrato. Debe ser el ordenador que traigas al seminario práctico.

Para la firma, puedes acudir a cualquiera de las oficinas que se indican en esa página. En ocasiones es necesario pedir cita previa.

Tienes un vídeo explicativo de cómo solicitarlo aquí:



https://www.youtube.com/watch?time_continue =3&v=p19J0TOplks&feature=emb_title

Paso 2. Instalación del certificado digital FNMT (1)

A. Descarga e instalación en tu ordenador/móvil

Una vez firmado el contrato en la oficina, podrás descargar tu certificado digital. Recuerda usar siempre el mismo ordenador (que debe ser el que traigas al seminario práctico).

Cuando descargues el archivo, quedará automáticamente instalado en el navegador donde lo descargues. Tendrás que «exportarlo», o sea, llevártelo de ese navegador para poder instalarlo donde quieras y, sobre todo, para guardar una copia de seguridad.

Ve a las opciones de tu **navegador** y busca la configuración de **«Certificados»**. Una vez allí, busca el certificado que habrás descargado (lo encontrarás porque llevará tu nombre y DNI) y lo exportas con clave privada (y pones una contraseña).

Aquí tienes un vídeo explicativo:



https://www.youtube.com/watch?v=pxDqd
vU0RNk&t=1s

Paso 2. Instalación del certificado digital FNMT (2)

Si quieres usarlo en otro navegador, añadirlo a tu llavero del ordenador, usa el archivo que acabas de exportar e impórtalo en el lugar correspondiente. Te recomiendo hacer una copia de seguridad de ese archivo en un lápiz de memoria (*pen drive*) que puedas guardar en un lugar seguro y que no tengas que utilizar salvo para eso.

Una vez instalado en tu navegador, podrás realizar todo tipo de trámites en línea con la Administración. En <u>esta página</u> encontrarás un elenco de trámites.

Si quieres tenerlo instalado en tu móvil, sigue las instrucciones de este vídeo (si tienes iPhone es más fácil: solo hay que enviar el archivo a la aplicación de correo propia de Apple o guardarlo en la carpeta de archivos y abrirlo en el móvil):

Aquí tienes un vídeo explicativo:



https://www.youtube.com/watch?v=PHwK
srYDAOw&feature=emb title

Paso 2. Instalación del certificado digital FNMT (3)

B. Instalación de AutoFirma

Pero tener instalado tu certificado en el navegador no te permitirá, por ejemplo, firmar documentos o registros en línea. Para ello necesitaremos un programa creado por la Administración denominado «AutoFirma». Accede a esta página y descarga la versión compatible con tu ordenador:

https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

Una vez instalado, podrás firmar más adelante registros electrónicos. Es un programa que no funciona especialmente bien, por lo que es posible que las primeras veces que lo utilices te dé error. Es normal, a mí me sigue pasando después de años usándolo. Cuando tengas que firmar un registro te recomiendo que lo tengas abierto antes de que se abra automáticamente para la firma. Este programa te permite firmar también cualquier tipo de archivo.

Aquí tienes sendos vídeos explicativos de cómo instalar y firmar con AutoFirma:



https://www.youtube.com/watch?time_continue=2&v= PF4Rnm6-kug&feature=emb_title

https://www.youtube.com/watch?time_continue=2&v= GRaENkP_Tzc&feature=emb_title

Paso 2. Instalación del certificado digital FNMT (4)

C. Instalación del certificado en Adobe para firmar documentos

Existe otra forma de firmar archivos pdf e incluir un recuadro con nuestra firma (en realidad, la firma va asociada al documento, pero incluimos un trozo de texto en el documento indicando que está firmado electrónicamente). Para ello, necesitarás el programa Adobe Reader. Puedes descargarlo aquí (ojo, el Reader, no el Acrobat Pro, que es de pago):

tau

Una vez instalado, necesitaremos dos cosas: el archivo del certificado digital, y una imagen escaneada de nuestra firma, guardada en formato pdf (puedes firmar en un papel en blanco, lo escaneas y lo guardas en pdf). A continuación, tendremos que instalar el certificado y darle un formato personalizado a la firma. Para ello, abre un archivo pdf de prueba para firmar, y después acude a la pestaña superior «Herramientas», y clica en «Certificados».

Tienes aquí un breve vídeo explicativo:



https://www.youtube.com/watch?v=2p3fcOsw hRc&feature=emb_title

Paso 2. Instalación del certificado digital FNMT (5)

C. Instalación del certificado en Adobe para firmar documentos

Existe otra forma de firmar archivos pdf e incluir un recuadro con nuestra firma (en realidad, la firma va asociada al documento, pero incluimos un trozo de texto en el documento indicando que está firmado electrónicamente). Para ello, necesitarás el programa Adobe Reader. Puedes descargarlo aquí (ojo, el Reader, no el Acrobat Pro, que es de pago):

tau

Una vez instalado, necesitaremos dos cosas: el archivo del certificado digital, y una imagen escaneada de nuestra firma, guardada en formato pdf (puedes firmar en un papel en blanco, lo escaneas y lo guardas en pdf). A continuación, tendremos que instalar el certificado y darle un formato personalizado a la firma. Para ello, abre un archivo pdf de prueba para firmar, y después acude a la pestaña superior «Herramientas», y clica en «Certificados».

Tienes aquí un breve vídeo explicativo:



https://www.youtube.com/watch?v=2p3fcOsw hRc&feature=emb title

Paso 2. Instalación del certificado digital FNMT (6)

Pero esa «firma» (en realidad, insisto, no es la firma, sino un escrito que dice que el documento está firmado) con el logo de Adobe, en rojo, queda muy poco personalizado. Por ello, vamos a introducir el archivo con nuestra firma escaneada. Hazlo después de haber firmado ya algún documento (sin la rúbrica), pues es necesario que esté instalado el certificado en Adobe.

Explicaremos en el seminario práctico cómo personalizar el «dibujo» de la firma en Adobe. Y ya tendrás todo listo. Ahora, a utilizar tu certificado digital.

Nota importante

Ten cuidado a la hora de escribir tu contraseña todas las veces que se te pida. Guárdala escrita en un lugar seguro pues, si la introduces mal 3 veces, te tocará volver a resetear tu certificado, pues se bloqueará...

Legislación y materiales jurídicos

Artículos 9-17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

Portal de la Administración electrónica del Gobierno de España

Paso 3. Redacción y firma digital de una solicitud de transparencia (1)

A. Identificación de los portales y las leyes de transparencia

De unos años a esta parte, España ha ido profundizando en el conocido como movimiento del Gobierno Abierto. Una manifestación de dicho movimiento lo constituyen las leyes de transparencia y acceso a la información pública. Estas normas (una de ámbito estatal, y otras autonómicas), constituyen una puerta para una nueva modalidad de acceso a la información pública, canalizada a través de los portales de transparencia.

Las leyes de transparencia de España y de Aragón las encontrarás en los recursos del final de este apartado. Si deseas solicitar información de otro ámbito (por ejemplo, de otra Comunidad Autónoma) deberás buscar la ley aplicable a dicho caso, si la hay. Si no, se aplica la ley estatal. Aquí te adjunto los enlaces a los portales de transparencia, que son páginas web que, a nivel estatal y autonómico (incluso también local o en otros ámbitos), canalizan la difusión de información pública. Los que nos interesan:

Portales de transparencia

España

https://transparencia.gob.es/

Aragón

https://transparencia.aragon.es/

Zaragoza

https://www.zaragoza.es/sede/se
rvicio/transparencia/

Unizar

https://portaltransparencia.unizar .es/

Paso 3. Redacción y firma digital de una solicitud de transparencia (2)

B. Elección de información a solicitar

Llega el momento de elegir qué queremos pedir y a quién se lo vamos a pedir. Antes de empezar, pregúntate si hay alguna información pública que tengas interés en saber. ¿Querrías conocer cuánto gana el alcalde de tu pueblo, o la presidenta de tu comunidad? ¿Quizás quieras saber cuánto dinero se destina en subvenciones a determinadas oenegés, federaciones deportivas o a la Iglesia católica por parte del Estado, una Comunidad o el Ayuntamiento? ¿Quieres saber cuántos asuntos y sobre qué materias han evacuado informe los servicios jurídicos o la Defensoría Universitaria de Unizar? ¿Tienes curiosidad por descubrir algún informe sobre algún asunto que conozcas...?

Piensa, habla con tus compañeros/as y amigos/as, con familiares, en tu casa, y trata de determinar qué información podrías pedir. Cada persona tendrá que solicitar una información distinta. ¿Podemos pedir cualquier cosa? Los límites los expresa la propia legislación, pero también la Constitución española (art. 105.b CE): «La ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas».

Paso 3. Redacción y firma digital de una solicitud de transparencia (3)

Asegúrate de que puedes pedir la información que deseas. Comprueba los arts. 14-16 LTAIBG y arts. 10 y 30 LTA. Aunque, ante la duda, pídela. Pero ¿a quién se la podemos pedir? A eso se refieren las leyes de transparencia cuando determinan el «ámbito subjetivo» y los «sujetos obligados» (los encontrarás en los arts. 2-4 LTAIBG y arts. 4, 8-9 LTA, léelos). Fundamentalmente podrás pedir transparencia a las Administraciones públicas, a otros entes públicos y a algunos entes privados que manejen dinero público. Asegúrate también de que puedes pedirla a quien querías pedirla, antes de hacerlo. De nuevo, ante la duda, pídela a quien creas que tiene la competencia, si no la tiene, se la remitirán al competente.

C. Redacción de la solicitud de acceso a la información pública

Recuerda: aunque como ciudadanos/as podemos escribir «de cualquier manera», pues en vía administrativa no rigen los formalismos, aquí estamos aprendiendo a ser profesionales, personas que representarán eventualmente a otras, por lo que todo lo que escribas en la solicitud hazlo de manera muy formal, con un lenguaje claro, conciso y correcto. Si te fijas abajo, los encabezados de las dos partes principales del escrito son «Expone» y «Solicita», en tercera persona del singular. Por ello, te recomiendo que seas coherente y escribas en tercera persona todo el escrito. O sea, imagina que estás escribiendo el escrito para alguien. Si deseas cambiar la persona y hacerlo en primera del singular, sé coherente.

Paso 3. Redacción y firma digital de una solicitud de transparencia (4)

Te preguntarás: ¿qué tengo que poner en cada apartado? El primero es evidente: rellena tus datos en la parte superior (no dejes todas las opciones de documento, sino solo la que te corresponda: DNI, NIE o pasaporte).

En los «Expone» debes indicar todos los antecedentes de hecho y los argumentos jurídicos en los que fundamentes tu solicitud. Estos dos aspectos pueden ir por separado, pero en la vía administrativa suelen ir juntos (no así en la judicial). Como sabes, no es necesario argumentar ni explicar el fin de la información que se solicita en transparencia, pero aquí vamos a hacerlo mínimamente. Te recomiendo que en estos «Expone» indiques los siguientes aspectos:

- i) Legitimación: por qué puedes pedir la información (¿cumples el requisito de edad que establece la norma? Búscalo en la Ley que sea de aplicación).
- ii) Competencia: por qué crees que es competente y que está obligado a proporcionarte la información el órgano al que lo diriges (susténtalo en algún precepto de estas dos leyes).
- iii) Información solicitada: por qué es de interés (puedes decir que tu solicitud se enmarca en el marco de la realización de una práctica universitaria) y por qué crees que tienen que proporcionártela (¿está incluida en alguna de las excepciones que contempla la ley? Si hay dudas, argumenta por qué crees que deberían dártela). Además, trata de especificar clara y meridianamente lo que quieres (volveré en seguida sobre eso).

Paso 3. Redacción y firma digital de una solicitud de transparencia (5)

En los «Solicita» hay que pedir. Literalmente. Es la parte de un escrito procedimental donde se pide, en este caso a la Administración, algo. Los «Expone» determinan el objeto del procedimiento. Deben ser muy claros y concretos. Son la parte más importante del escrito. Puede haber, igual que en el «Solicita», uno o varios. Como en el procedimiento administrativo no rige ningún formalismo, se puede pasar directamente a la información solicitada, pero en otro contexto (especialmente judicial) habría que pedir la admisión del escrito de solicitud, la realización de los trámites oportunos y, ya después, lo que se pide exactamente.

Aquí estamos pidiendo que se nos dé acceso a información. Te recomiendo que determines con gran precisión la información que les solicitas (por ejemplo, si quieres algún desglose por años, meses, por sexo, por contratistas, etc.). En caso contrario, la información te la facilitarán de manera muy genérica. Indica en uno o varios «Solicita» dicha información, de manera precisa.

Pide, después (en el mismo o distinto apartado), que te notifiquen la resolución. Como persona física tienes derecho a que lo hagan en papel por correo, pero te recomiendo que solicites que la notificación sea telemática y/o por comparecencia. Ya veremos qué es, pero, en resumen, consiste en recibir un correo y acceder a la información a través de la sede electrónica. Finalmente, pon la ciudad y la fecha y deja un trozo en blanco para poder firmar tu solicitud. Abajo, pon en el «Firmado» tu nombre y apellidos.

Paso 3. Redacción y firma digital de una solicitud de transparencia (5)

En los «Solicita» hay que pedir. Literalmente. Es la parte de un escrito procedimental donde se pide, en este caso a la Administración, algo. Los «Expone» determinan el objeto del procedimiento. Deben ser muy claros y concretos. Son la parte más importante del escrito. Puede haber, igual que en el «Solicita», uno o varios. Como en el procedimiento administrativo no rige ningún formalismo, se puede pasar directamente a la información solicitada, pero en otro contexto (especialmente judicial) habría que pedir la admisión del escrito de solicitud, la realización de los trámites oportunos y, ya después, lo que se pide exactamente.

Aquí estamos pidiendo que se nos dé acceso a información. Te recomiendo que determines con gran precisión la información que les solicitas (por ejemplo, si quieres algún desglose por años, meses, por sexo, por contratistas, etc.). En caso contrario, la información te la facilitarán de manera muy genérica. Indica en uno o varios «Solicita» dicha información, de manera precisa.

Pide, después (en el mismo o distinto apartado), que te notifiquen la resolución. Como persona física tienes derecho a que lo hagan en papel por correo, pero te recomiendo que solicites que la notificación sea telemática y/o por comparecencia. Ya veremos qué es, pero, en resumen, consiste en recibir un correo y acceder a la información a través de la sede electrónica. Finalmente, pon la ciudad y la fecha y deja un trozo en blanco para poder firmar tu solicitud. Abajo, pon en el «Firmado» tu nombre y apellidos.

Paso 3. Redacción y firma digital de una solicitud de transparencia (6)

D. Firma digital del documento de solicitud

Ahora toca aplicar lo aprendido en el Paso 2. Guarda tu solicitud final en pdf, ábrela con Adobe y firma en el recuadro correspondiente con tu certificado digital. Guarda el nuevo archivo firmado y súbelo a Moodle, en la práctica habilitada. Una vez subida a Moodle, la corregiré para que, antes de registrarla, tengas la posibilidad de cambiar aspectos que considere necesarios. Así que no te preocupes si tienes alguna duda.

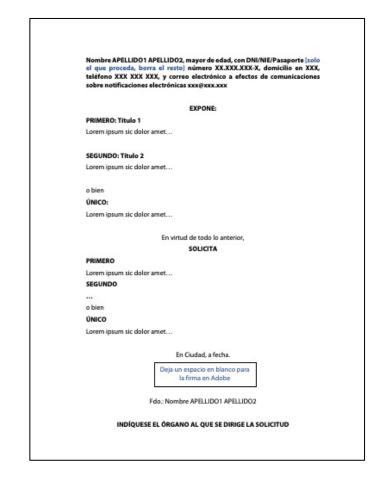
Legislación y materiales jurídicos relacionados

Art. 105.b) de la Constitución española de 1978

Ley estatal de transparencia (LTAIBG)

Ley aragonesa de transparencia (LTA)

Guía básica de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública



Modelo de instancia



Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento (1)

A. Una vez firmada la solicitud, registro electrónico de la misma

Ya tenemos todo listo para poder iniciar el procedimiento. Léete los arts. 66 a 69 de la LPAC (también te recomiendo que mires los artículos 54 a 64). Vamos a iniciar el procedimiento administrativo de solicitud de acceso a la información pública de manera digital. Para ello, el primer paso consistirá en registrar nuestra solicitud firmada digitalmente (según hemos hecho en el Paso 3) en el registro electrónico oportuno.

Con algún matiz, se puede afirmar que, hoy en día, no existen ya en España «oficinas de registro». Existen «oficinas de asistencia en materia de registros», pues los únicos registros existentes en las Administraciones son los registros electrónicos (art. 16 LPAC). O sea, existen oficinas físicas donde se va a poder ayudar a la ciudadanía cuando acuda presencialmente a iniciar una solicitud o a realizar algún trámite administrativo para que todas las actuaciones sean electrónicas.

Por ejemplo, si acudiésemos como ciudadanos/as con nuestra solicitud a la oficina de asistencia en materia de registros, el funcionariado allí presente digitalizaría nuestra solicitud. Ahora bien, si un profesional (por ejemplo, un/a abogado/a) acudiese en su condición de tal, no sería admitida su solicitud, sino que debería ser registrada electrónicamente.

Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento (2)

Las solicitudes de transparencia pueden hacerse a través del registro de los portales de transparencia (que tratamos en el Paso 2) o bien a través de los registros electrónicos de la Administración competente. Aquí, vamos a tratar de utilizar el Registro General Electrónico de la Administración del Estado y, subsidiariamente (si, por ejemplo, no es competencia estatal o no aparece en el sistema de interconexión de registros) el de la Administración autonómica o local competente.

Lo interesante de este registro es que es el más común, el que podrás utilizar con más frecuencia y que suele remitir información al resto, por lo que sirve de registro «centralizado». Pero puedes utilizar cualquier otro. Si, por ejemplo, a la hora de buscar el organismo no lo encuentras (porque todavía no se encuentre adherido al SIR, Sistema de Interconexión de Registros) puedes hacer uso del registro de otra Administración, que será parecido.

En nuestro caso, hemos preparado ya una solicitud, por lo que no necesitaremos utilizar los campos «Expone» y «Solicita» del formulario. Lo que tienes que hacer es indicar en dichos campos que «Se adjunta solicitud» y, abajo, en los archivos adjuntos, incluir el documento en pdf y firmado que hemos elaborado en el Paso 3.

Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento (3)

Para completar el registro, tendrás que firmar la solicitud. Para ello, necesitarás el programa de AutoFirma que instalamos en el Paso 2. Tenlo abierto y a punto porque, cuando vayas a firmar, la página web del registro abrirá automáticamente este programa para la firma (ten paciencia si va lento, ya comenté que el programa va regular...). Con tu solicitud firmada habrás dado inicio al procedimiento administrativo. Pero ojo, antes de cerrar la página web del registro electrónico, lee lo siguiente. Tienes que descargar el justificante de registro.

En este vídeo aprenderás cómo acceder al REC, Registro General Electrónico de la Administración General del Estado:



https://www.youtube.com/watch?time_continue=1&v=0LPo8ZRdIlo&feature=emb_title

Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento (4)

B. Descarga y archivo de los resguardos de solicitud

Cuando hablamos de Derecho es posible que te venga a la menta la palabra «prueba». Las pruebas son esenciales, para determinar los derechos y las obligaciones de los operadores jurídicos (o sea, de las personas que utilizan el Derecho como herramienta). Las pruebas pueden «preconstituirse», o sea, pueden ser creadas antes de que hagan falta, para que si se da la eventualidad de que hace falta, ya esté lista, preparada, y nos evitemos problemas. Eso es lo que vamos a hacer a continuación, antes de cerrar la página web de nuestro registro (aunque se puede descargar también posteriormente).

Imagina que esta solicitud que acabas de hacer es muy importante: que de ella depende la concesión de una ayuda o subvención, el reconocimiento de un derecho, o cualquier otra situación jurídica relevante. Continúa imaginando que tú haces en tiempo y forma correctas tu registro electrónico. Hasta aquí ningún problema. Pero ¿qué hacemos si la Administración no recibe, por un error informático la solicitud? ¿O si a la Administración le consta que entró en el registro un día y a una hora distinta y, por lo tanto, fuera del plazo? ¿O si no le llegó algún documento adjunto que tú sí mandaste y era imprescindible? Para «curarnos en salud», tenemos que descargar el justificante de registro. Descarga el justificante de registro y comprueba que los datos son correctos y guárdalo.

Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento (5)

Una de las ventajas del registro electrónico es que los justificantes de registro se pueden descargar en cualquier momento, como he dicho antes. No obstante, mi recomendación es que lo hagas en el mismo momento en el que hagas el asiento (un «asiento registral» es cada una de las anotaciones que se hacen en dicho registro, incluidas nuestras solicitudes). Pero si no lo has hecho, podrás hacerlo en la «Búsqueda de registros», seleccionando el que hemos registrado (si no sabes cómo buscarlos, simplemente clica en «Buscar registros» y aparecerán todos), y en el apartado superior de «Detalle del registro».

A la derecha, en «Consultar el estado del registro», podrás ejercitar tu derecho a conocer el estado de tramitación de tus asuntos.



Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento (6)

C. Comprobación del cómputo de plazo para resolver

Un último paso antes de esperar la resolución por parte de la Administración. ¿Qué plazo tiene la Administración para resolver? Este vendrá determinado o bien por la LPAC o bien por normas especiales, como es el caso. Busca en la ley de transparencia correspondiente (dependiendo del ámbito territorial donde hayas realizado tu trámite) qué plazo tiene la Administración para contestar. Conocer este plazo es muy importante, porque determinará el momento a partir del cual podremos entender nuestra solicitud estimada o desestimada por silencio administrativo.

Como estamos aprendiendo a ser profesionales, vamos a hacer lo mismo que harían en este caso. Una vez hayas dado respuesta a la pregunta de cuál es el plazo máximo para resolver tu solicitud, determina qué día exacto acabará dicho plazo en tu caso (ten en cuenta que el plazo no viene determinado por el registro sino por la entrada de la solicitud en el órgano que ha de resolver, que además debe notificártelo). Lo que haría cualquier profesional en este supuesto, para no olvidar fechas importantes, es anotarlo en su agenda profesional. Apúntalo en tu agenda, pues será necesario acodarse de la fecha a los efectos de plantear, hipotéticamente, un recurso. La regulación para el cómputo de los plazos administrativos está recogida en los arts. 30-31 LPAC.

Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento (7)

D. Análisis del resultado del silencio administrativo, de producirse

Esta última operación en realidad formaría parte más bien del siguiente paso, pero, igual que la anterior, podemos hacerla ya de forma preventiva, y anotarla en la agenda junto con la fecha del plazo máximo para resolver. Como se verá (o se ha visto ya) en las clases teóricas, el silencio administrativo es una ficción jurídica (o sea, un invento) que hemos creado para permitir que el incumplimiento de la obligación de resolver que tiene la Administración no afecte a nuestros derechos.

Imagina que la Administración no responde, cuando tiene la obligación de hacerlo... ¿qué podemos hacer? Pueden darse dos situaciones: o bien que el sentido del silencio administrativo sea positivo (o estimatorio), o bien que sea negativo (o desestimatorio). Si es estimatorio, querrá decir que la no respuesta de la Administración es un auténtico acto administrativo que pone fin al procedimiento y que nos permite exigir lo que hemos pedido. Si, por el contrario, es desestimatorio, podremos entender (como ficción) que no nos han concedido lo solicitado y, por lo tanto, podremos pedirle a un juzgado o tribunal que obligue a la Administración a que nos lo dé, si es que tenemos la razón. En este segundo caso, sigue vigente la obligación de resolver de la Administración, y podrá darnos (aunque sea tarde) la razón... o no. En el primer caso, si el silencio es positivo, no podrá quitarnos la razón, y para ello tendrá que aplicar un procedimiento especial para anular primero dicho acto administrativo.

Paso 4. Registro de la solicitud e inicio del procedimiento (8)

¿Qué sentido tiene el silencio con carácter general según la LPAC? ¿Y según las leyes de transparencia? En nuestro caso, ¿qué sentido tendría el silencio administrativo, de producirse? Anota tu respuesta a esta última pregunta, junto con su sustento normativo (o sea, el artículo en que basas tu respuesta) en tu agenda junto a la fecha del plazo máximo de resolución.

Nota: Ten cuidado si has utilizado una ley autonómica de transparencia en cuanto al sentido del silencio. Tienes pistas (o, más bien, la respuesta) sobre este asunto en mi artículo incluido un poco más abajo en la bibliografía.

Legislación y materiales jurídicos relacionados

Arts. 16, 21, 24, 30 y 31 LPAC

Arts. 17-24 LTAIBG

Arts. 25-36 LTA

Badules Iglesias, Darío (2019). «Sobre el sentido del silencio en las leyes de transparencia de España». *Anuario Aragonés del Gobierno Local 2018* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico), núm. 10: pp. 533-547.

Paso 5. Respuestas ante la resolución y otras formas de terminación (1)

A. Posible subsanación

Has realizado el registro de tu solicitud. En principio no tendría por qué suceder, pero siempre puede pasar que tu escrito esté incompleto, tenga algún defecto de forma o de fondo, o la Administración considere que no tienes legitimidad, que la información que pides no ha quedado clara, etc. Todas estas incidencias te las comunicará la Administración para que, en el plazo de 10 días (art. 68 LPAC), procedas a «subsanarlas», o sea, a «arreglar» dichas deficiencias de tu escrito.

El plazo es importantísimo. Se dice que los plazos en Derecho Administrativo son «fatales», porque si los dejas pasar, pierdes el derecho al trámite —lo que no impide, en este caso que estamos pidiendo acceso a una información pública, iniciar otro trámite idéntico después; pero ojo, esto no suele ser así...—.

Por lo tanto, si se da la eventualidad de que la Administración te pide una subsanación, háznoslo saber y te ayudaremos a completarla. En caso de que no subsanases en plazo, se te tendría por «desistido/a» del trámite, y se archivaría. O sea, se pondría fin al procedimiento.

Paso 5. Respuestas ante la resolución y otras formas de terminación (2)

B. Análisis de la resolución: estimatoria, desestimatoria o parcial

Lo normal será que la Administración conteste tu solicitud. La resolución, que es una de las formas de terminación del procedimiento, podrá ser: estimatoria —si, en este caso, acuerda permitir el acceso a la información solicitada—, desestimatoria —si, por algún motivo, considera que no tienes derecho a acceder a la información—, o parcialmente estimatoria —si solo te da parte de lo que has pedido—.

Cuando la recibas, ¿cómo ha sido la resolución de tu solicitud? ¿Te han concedido acceso a toda la información que solicitaste? Es posible que pienses que no te han contestado a todo... y sin embargo sí lo hayan hecho. ¿Recuerdas que os comentaba que había que ser muy preciso en la información que se solicitaba? Cuanto más preciso, más acotas la información que quieres y que les pides. Así evitarás respuestas generales que, aunque sean una respuesta, a ti te parezcan incompletas.

Si no te han concedido el acceso a ninguna información o han denegado parte de tu solicitud, ¿cuáles han sido los motivos? ¿Estás de acuerdo con ellos? ¿Crees que la Administración se ha equivocado o que no ha contestado «porque no ha querido»?

Paso 5. Respuestas ante la resolución y otras formas de terminación (3)

C. Posibles recursos: preparación y presentación, en su caso

Si nos han contestado a todo lo que pedimos y estamos de acuerdo con la respuesta, nuestro trabajo concluiría aquí. ¡Enhorabuena! Has completado un procedimiento administrativo entero. Peeero... si no estás de acuerdo con la respuesta, puedes «aguantarte» o bien tratar de que te den la razón de otro modo. Ya que hemos llegado hasta aquí, si alguna persona recibe una respuesta denegatoria total o parcial y no está de acuerdo con ella, si lo desea podrá preparar el correspondiente recurso. Te planteo las siguientes preguntas a efectos meramente dialécticos y para tu propio interés. No es necesario responderlas, pero si quisieras plantear una reclamación previa o un recurso deberías ser capaz de hacerlo:

- 1. ¿Cuál es el plazo máximo para resolver con carácter general según la LPAC? ¿Y en el caso de las leyes de transparencia? Determina el plazo máximo para resolver tu solicitud. Indica la fecha exacta en tu caso, indicando cómo has computado los plazos.
- 2. ¿Cabe un recurso administrativo ordinario? En su caso, ¿qué recurso es procedente y ante quién?
- 3. Frente al silencio administrativo producido en las leyes de transparencia, ¿qué actuación cabe? y ¿ante qué órgano/s?

